



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



ESCUELA DE POSGRADO

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

"EL DELITO DE LESIONES PSICOLÓGICAS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SU PERSPECTIVA JURÍDICO-SOCIAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA – AÑO 2022"

Presentado por:

AÑANCA ROJAS HÉCTOR BENEDICTO

Del **DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLICÍA.**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 4%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 05 de noviembre de 2024

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO



Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE
Director (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ESCUELA DE POSGRADO
Doctorado: DERECHO Y CIENCIA POLITICA



TESIS

**“EL DELITO DE LESIONES PSICOLÓGICAS POR
VIOLENCIA FAMILIAR Y SU PERSPECTIVA JURÍDICO-
SOCIAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA – AÑO 2022”**

Línea de Investigación:

Sociedad, Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Ambientales.

PRESENTADA POR:

Mag. Añanca Rojas Héctor Benedicto

GRADO A OBTENER: DOCTOR

ASESOR:

DR. FERREYRA GONZALES JESUS SALVADOR

Ica – Perú

2024

Dedicatoria

Este Trabajo de Investigación, lo dedico a mi amada esposa, a mis hijos y mis nietos por el aliento y comprensión en la ardua tarea profesional y académica que demanda la Abogacía y la Función Jurisdiccional que me ha sido confiada por mandato constitucional.

Agradecimientos

Agradezco en primer lugar a Dios por bendecirme con diferentes logros en el ámbito de mi vida personal y profesional, reiterando siempre el cariño e inmenso amor a mi familia, porque son parte de este esfuerzo y fueron el motivo para continuar perfeccionándome, así como a los Docentes la Escuela de Posgrado de nuestra Casa de Estudios, por sus consejos y conocimientos para poder seguir logrando mis objetivos en el ámbito académico.

Indicé de contenidos

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos	3
Indicé de contenidos.....	4
Indicé de tablas.....	6
Indicé de figuras.....	8
Resumen.....	10
Abstract.....	11
I. Introducción	12
II. Estrategia metodológica.....	14
2.1. Planteamiento del Problema.....	14
2.1.1. Antecedentes de la Investigación	14
2.1.2. Formulación del Problema	16
2.1.3. Justificación e Importancia	16
2.2. Objetivos	17
2.3. Hipótesis y variables	17
2.4. Tipo de investigación.....	18
2.5. Diseño de investigación.....	18
2.6. Operacionalización de Variables	19
2.7. Población y muestra.....	21
2.7.1. Población.....	21
2.7.2. Muestra	21
2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
2.9. Técnicas de procesamiento de información.....	22
2.10. Aspectos éticos	22
2.11. Marco Filosófico.....	22
III. Resultados	24
3.1. Resultados descriptivos	24
IV. Discusión.....	55
V. Conclusiones	59
VI. Recomendaciones.....	60
VII. Referencias bibliográficas.....	61
VIII. Anexos	63
8.1. Propuesta legislativa.....	63
8.2. Instrumentos de recolección de información	67

8.3.	Consentimiento informado.....	69
8.4.	Matriz de consistencia.....	71

Indicé de tablas

Tabla 2. 1. <i>¿Sabe cómo define nuestra legislación a la familia?</i>	24
Tabla 3. 2. <i>¿Sabe quiénes constituyen o conforman el vínculo familiar?</i>	25
Tabla 4. 3. <i>¿Los convivientes tienen protección legal ante la violencia familiar?</i>	26
Tabla 5. 4. <i>¿Es necesario forjar los valores para la protección de la familia?</i>	27
Tabla 6. 5. <i>¿Son suficientes los mecanismos tutelares frente a la violencia familiar?</i>	28
Tabla 7. 6. <i>¿Sabe qué es la violencia familiar?</i>	29
Tabla 8. 7. <i>¿Existen tipos de violencia familiar según el marco normativo vigente?</i>	30
Tabla 9. 8. <i>¿Es posible acreditar la violencia psicológica en un proceso?</i>	31
Tabla 10. 9. <i>¿La violencia familiar destruye la unidad familiar?</i>	32
Tabla 11. 10. <i>¿Es posible recuperar la dinámica familiar en casos de violencia familiar?</i>	33
Tabla 12. 11. <i>¿Está bien penalizado como delito la violencia psicológica?</i>	34
Tabla 13. 12. <i>¿Resulta relevante re-evaluar la figura delictiva de violencia psicológica?</i>	35
Tabla 14. 13. <i>¿Cree usted que el tipo de violencia psicológica resulta demasiado amplio?</i>	36
Tabla 15. 14. <i>¿Se cumple el principio de última ratio en el delito de lesiones por violencia psicológica?</i>	37
Tabla 16. 15. <i>¿Deben dictarse penas proporcionales para el delito de lesiones psicológicas?</i> . 38	
Tabla 17. 1. <i>¿Es necesario mejorar la recepción de denuncias por violencia familiar?</i>	39
Tabla 18. 2. <i>¿Hay que sensibilizar a las familias sobre la violencia familiar?</i>	40
Tabla 19. 3. <i>¿Resulta necesario establecer zonas de mayor incidencia de violencia?</i>	41
Tabla 20. 4. <i>¿Cree que se ha bajado la guardia en la lucha contra la violencia familiar?</i>	42
Tabla 21. 5. <i>¿Los CEMs tienen suficiente capacidad para cumplir labores de prevención?</i>	43
Tabla 22. 6. <i>¿Considera adecuada la legislación sobre la violencia familiar?</i>	44
Tabla 23. 7. <i>¿En caso de violencia psicológica, puede exceptuarse el uso del principio de oportunidad si es la primera denuncia?</i>	45
Tabla 24. 8. <i>¿Considera que deben clasificarse las conductas de violencia psicológicas para evitar una penalización desmesurada?</i>	46
Tabla 25. 9. <i>¿Cree usted ante el uso actual de las tecnologías, resulta necesario pruebas complementarias para determinar el supuesto de violencia psicológica?</i>	47
Tabla 26. 10. <i>¿Resulta necesario ofrecer medidas de protección con albergues integrales en caso de violencia extrema?</i>	48
Tabla 27. 11. <i>¿Se están generando políticas apropiadas contra la violencia familiar?</i>	49
Tabla 28. 12. <i>¿Considera que existe temor de realizar denuncias por violencia familiar?</i>	50
Tabla 29. 13. <i>¿Resulta necesario proteger a la familia a través de programas de concientización y educación?</i>	51

Tabla 30. 14. <i>¿Considera que el Estado está cumpliendo su labor de erradicación de la violencia familiar?</i>	52
Tabla 31. 15. <i>¿Cree que el Estado debe tomar medidas de prevención, en vez de sobre criminalizar las conductas como delitos?</i>	53

Indicé de figuras

Figura 1. <i>Sabe cómo define nuestra legislación a la familia</i>	24
Figura 2. <i>Sabe quiénes constituyen o conforman el vínculo familiar</i>	25
Figura 3. <i>Los convivientes tienen protección legal ante la violencia familiar</i>	26
Figura 4. <i>Es necesario forjar los valores para la protección de la familia</i>	27
Figura 5. <i>Son suficientes los mecanismos tutelares frente a la violencia familiar</i>	28
Figura 6. <i>Sabe qué es la violencia familiar</i>	29
Figura 7. <i>Existen tipos de violencia familiar según el marco normativo vigente</i>	30
Figura 8. <i>Es posible acreditar la violencia psicológica en un proceso</i>	31
Figura 9. <i>La violencia familiar destruye la unidad familiar</i>	32
Figura 10. <i>Es posible recuperar la dinámica familiar en casos de violencia familiar</i>	33
Figura 11. <i>Está bien penalizado como delito la violencia psicológica</i>	34
Figura 12. <i>Resulta relevante re-evaluar la figura delictiva de violencia psicológica</i>	35
Figura 13. <i>Cree usted que el tipo de violencia psicológica resulta demasiado amplio</i>	36
Figura 14. <i>Se cumple el principio de última ratio en el delito de lesiones por violencia psicológica</i>	37
Figura 15. <i>Deben dictarse penas proporcionales para el delito de lesiones psicológicas</i>	38
Figura 16. <i>Es necesario mejorar la recepción de denuncias por violencia familiar</i>	39
Figura 17. <i>Hay que sensibilizar a las familias sobre la violencia familiar</i>	40
Figura 18. <i>Resulta necesario establecer zonas de mayor incidencia de violencia</i>	41
Figura 19. <i>Cree que se ha bajado la guardia en la lucha contra la violencia familiar</i>	42
Figura 20. <i>Los CEMs tienen suficiente capacidad para cumplir labores de prevención</i>	43
Figura 21. <i>Considera adecuada la legislación sobre la violencia familiar</i>	44
Figura 22. <i>En caso de violencia psicológica, puede exceptuarse el uso del principio de oportunidad si es la primera denuncia</i>	45
Figura 23. <i>Considera que deben clasificarse las conductas de violencia psicológicas para evitar una penalización desmesurada</i>	46
Figura 24. <i>Cree usted ante el uso actual de las tecnologías, resulta necesario pruebas complementarias para determinar el supuesto de violencia psicológica</i>	47
Figura 25. <i>Resulta necesario ofrecer medidas de protección con albergues integrales en caso de violencia extrema</i>	48
Figura 26. <i>Se están generando políticas apropiadas contra la violencia familiar</i>	49
Figura 27. <i>Considera que existe temor de realizar denuncias por violencia familiar</i>	50
Figura 28. <i>Resulta necesario proteger a la familia a través de programas de concientización y educación</i>	51

Figura 29. <i>Considera que el Estado está cumpliendo su labor de erradicación de la violencia familiar</i>	52
Figura 30. <i>Cree que el Estado debe tomar medidas de prevención, en vez de sobre criminalizar las conductas como delitos</i>	53

Resumen

La investigación científico-jurídica materia de estudio tiene finalidad determinar la relación existente entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022; sobre lo cual hemos analizado y resumido tesis y trabajos de investigación nacionales e internacionales, en el que se aprecia la preocupación de diferentes investigadores con respecto al delito de lesiones psicológicas por violencia familiar .

La investigación materia de estudio es de tipo básica, diseño descriptivo-correlacional, usando como instrumento de recolección de datos a la encuesta o cuestionarios, que fue realizado a 60 personas, entre ellos funcionarios públicos, magistrados, abogados, litigantes y personas elegidas de manera aleatoria, relacionados con el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022.

Por lo tanto, habiendo realizado un análisis estadístico de las encuestas antes referidas, se ha determinado que la hipótesis general tiene una correlación positiva perfecta, donde $r = 1$; en cuanto a la hipótesis específica 1 tiene una correlación positiva considerable, donde $r = 0,874$; la hipótesis específica 2 tiene una correlación positiva considerable, donde $r = 0,820$; y, la hipótesis específica 3 tiene una correlación positiva considerable, donde $r = 0,785$.

Teniendo adicionalmente un aporte jurídico-legislativo, remitiendo un proyecto de ley al Colegio de Abogados de Ica, de donde soy miembro activo, sugiriendo el investigador en cuanto al delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022, sugiriendo adicionalmente soluciones o alternativas para mitigar la violencia en el ámbito familiar, que pudieran ser aplicados por los órganos jurisdiccionales y para oportunamente el Congreso de la República, de luego de realizar los debates y correcciones que consideren necesarios puedan establecer modificaciones para mitigar la violencia en el ámbito familiar, en la Región Ica, bajo la aplicación de normas de aplicación nacional.

Palabras clave: delito, lesiones psicológicas, violencia familiar, jurídico y social.

Abstract

The scientific-legal research subject of study aims to determine the relationship between the crime of psychological injuries due to family violence and its legal-social perspective in the Criminal Courts of the Superior Court of Justice of Ica - year 2022; on which we have analyzed and summarized national and international theses and research works, in which the concern of different researchers regarding the crime of psychological injuries due to family violence is appreciated.

The research material of the study is of a basic type, descriptive-correlational design, using the survey or questionnaires as a data collection instrument, which was carried out on 60 people, including public officials, magistrates, lawyers, litigants and people chosen at random, related to the crime of psychological injuries due to family violence and its legal-social perspective in the Criminal Courts of the Superior Court of Justice of Ica - year 2022.

Therefore, having carried out a statistical analysis of the aforementioned surveys, it has been determined that the general hypothesis has a perfect positive correlation, where $r = 1$; as for the specific hypothesis 1 it has a considerable positive correlation, where $r = 0.874$; the specific hypothesis 2 has a considerable positive correlation, where $r = 0.820$; and, the specific hypothesis 3 has a considerable positive correlation, where $r = 0.785$.

Additionally, having a legal-legislative contribution, sending a bill to the Ica Bar Association, of which I am an active member, suggesting the researcher regarding the crime of psychological injuries due to family violence and its legal-social perspective in the Criminal Courts of the Superior Court of Justice of Ica - year 2022, additionally suggesting solutions or alternatives to mitigate violence in the family environment, which could be applied by the jurisdictional bodies and for the Congress of the Republic, in a timely manner, after carrying out the debates and corrections they consider necessary, they can establish modifications to mitigate violence in the family environment, in the Ica Region, under the application of nationally applicable regulations.

Keywords: crime, psychological injuries, family violence, legal and social.

I. Introducción

La Tesis materia de estudio denominada “el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022”, cumple con los estándares científicos y un desarrollo jurídico adecuado para nuestra realidad social, ante una problemática que se está arraigando en nuestro Distrito Judicial, para lo cual se necesitan soluciones tanto de carácter legislativo como salidas adecuadas en el marco de la aplicación de la Ley de Violencia Familiar y el artículo 122-B del Código Penal, que establece como delito las lesiones psicológicas, como lesiones leves, para el ejercicio del poder punitivo estatal.

Sobre el tema debemos destacar que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belem do Para", no ha sido una simple capitulación de artículos y letra muerta, ya que gracias a este instrumento normativo suscrito por diversos Estados, incluido el Perú, se ha venido realizando una serie de políticas para la erradicación de la violencia contra la mujer y que poco a poco fue involucrando el ámbito familiar; teniendo en cuenta que si bien es cierto la posición de la mujer ha sido de alta vulnerabilidad en los últimos años, la violencia que hace mención el artículo 122-B del Código Penal, se hace presente de manera amplia a los integrantes del ámbito familiar, incorporando como agravantes si esta violencia se realiza contra mujeres gestantes, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros, ya que nuestra Constitución en su artículo 4 protege a la familia como tal, y a cualquier tipo de persona en situación de vulnerabilidad o abandono.

Que, para ello se ha recopilado y analizado de manera exhaustiva tesis o investigaciones jurídicas en el ámbito jurídico nacional e internacional, en las que destacamos la preocupación por abordar un tema tan controvertido y emblemático, a pesar de estar en una era de modernidad y avances científicos, como es la violencia en el ámbito familiar o doméstico; debiendo destacar que existen diversos puntos de vista sobre la falta de proporcionalidad de las penas en cuanto a la aplicación del artículo 122-B del Código Penal, sin embargo es notorio y no puede dejarse de evaluar la grave incidencia de la violencia en el ámbito familiar en los Juzgados Penales, dentro del Distrito Judicial de Ica, no bastando el endurecimiento de penas, sino que se puedan generar alternativas serias a las parejas puedan superar episodios de violencia y no solo eso, evitar el vacío legal que se genera en el caso de aquellas en las que incluso puedan haber medidas de protección vigentes, hecho que no se encuentra regulado y tampoco existen alternativas al respecto, castigándose la violencia en el ámbito familiar en cualquier otra situación.

Que, luego de realizar una lectura de la doctrina jurídica y jurisprudencial en el Perú, se aprecia que este delito no se encuentran definiciones o conceptos abundantes, como pasa con otros delitos, sin embargo ya observamos avances notables ante la emisión del Sentencia de Casación N° 2953-2021/LORETO, Casación Civil N° 246-2015-Cusco y entre otros como la Guía de evaluación psicológica forense del Ministerio Público. Pero todo ello, queda corto, con

la amplia gama de aristas y desafíos en los procesos y juzgamiento de este tipo de delitos que preocupantemente mantiene cifras abrumadoras, hecho que puede cambiar no solo endureciendo penas, sino generando educación en base al respeto y destinando esfuerzos y/o recursos para lograr esta finalidad, no basta con castigar hay que educar, prevenir y buscar soluciones.

Por lo tanto, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es la relación entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022?

II. Estrategia metodológica

2.1. Planteamiento del Problema

2.1.1. Antecedentes de la Investigación

Antecedentes Internacionales

Cornejo (2018), en el que se aprecia entre sus principales conclusiones lo siguiente: Para fortalecer la legislación chilena se han tomado en cuenta los presupuestos legislativos y los fundamentos de las políticas públicas sugeridas en la Convención de Belém do Pará y Comité CEDAW, logrando que se emita la Ley N° 20.066, normatividad tuitiva que busca coadyuvar que las víctimas de violencia intrafamiliar y en particular mujeres que son agredidas por personas que tengan un vínculo emocional. El denominado maltrato habitual es una inserción normativa de esta Ley, no obstante como ha pasado en otras legislaciones como la española, Sin embargo, y al igual que su figura análoga en la legislación española, con las mismas deficiencias de carácter práctico. Es así que por muchas veces nos encontramos en situaciones que son difíciles de acreditar como delito y por ende judicializables penalmente, no obstante encontramos también que por esta causa muchas mujeres, que nunca encontraron justicia al punto de perecer frente a su pareja o ex pareja.

Troya (2018), en esta investigación se tomó como objetivo principal, el establecer la eficacia de la legislación ecuatoriana frente a la violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, tomando como referencia la viabilidad de las medidas de protección dispuestas para víctimas en el Distrito Metropolitano de Quito, año 2016. El diseño de la investigación, es de tipo histórico-descriptivo, realizando un trabajo de campo para la recolección de datos. Las técnicas e instrumentos de investigación utilizados fueron la entrevista y la encuesta, como la revisión de documentos y la observación. Entre las principales conclusiones de este estudio, tenemos: La normatividad ecuatoriana contra la violencia intrafamiliar no resulta suficiente para resolver la problemática existente. Una de las principales debilidades son la carencia de programas que impartan información respecto a la violencia intrafamiliar, a lo que se suma la falta de capacitación y educación en la materia, lo que no solo dificulta erradicar la violencia familiar, sino que también afectan su prevención y concientización ciudadana.

Magaña (2017), sobre la cual entre sus conclusiones finales tenemos: La legislación española ha insertado conductas. En España, se incorporaron gradualmente a la legislación sobre violencia familiar, tal como ha acontecido en la República Mexicana, sea diversos dispositivos establecidos como delitos y faltas, claro está todo ello de manera desordenada y difusa, de la que establece una verdadera unificación de tales leyes. Se puede apreciar una discordancia normativa que debe prever de manera concreta cuando se trata de un delito de violencia doméstica habitual, que tiene límite la existencia de una denuncia o denuncias previas, hecho que en la praxis judicial se presta para una eventual ineficacia

probatoria. Algo también a notar que en ambas legislaciones la problemática sobre la violencia doméstica y familiar, no basta con endurecer penas y reprimir de manera indiscriminada todas las conductas, sino establecer alternativas de solución en los casos donde se pueda recuperar las relaciones de pareja y reconstruir la vida familiar.

Antecedentes Nacionales

Llanos (2021), investigación que establece como objetivo principal, establecer si resulta eficiente la pena prevista para el delito de agresión en contra de integrantes del grupo familiar y mujeres regulado en el artículo 122 B del Código Penal. El tipo de investigación es mixta, básica y aplicada; con una metodología cualitativa-descriptiva. Las técnicas de recolección de datos, fueron la búsqueda documental y la psicometría. Que entre sus principales conclusiones y recomendaciones tiene: La ejecución eficaz de las penas para el delito de agresión por violencia familiar contra sus integrantes o contra mujeres previsto y sancionado en el artículo 122 - B del Código Penal, tiene una tendencia regresionista a los avances finalistas de los principios que rigen el Derecho Penal, trasgrediendo de manera concreta el principio de proporcionalidad, resocialización y de intervención mínima penal o última ratio, frente a un delito que leve y en donde la intervención del derecho penal es tan agresiva, sin medir las consecuencias perjudiciales de tal acción.

Sánchez (2021), estudio que tuvo como finalidad u objetivo principal, realizar una descripción del delito de lesiones leves contra los integrantes del entorno familiar y de las mujeres en el Juzgado Mixto de Tacabamba. En cuanto al tipo de investigación fue básica. El diseño del estudio tuvo un corte transversal, correlacional y no experimental. Con uso del método deductivo e hipotético. La población y muestra materia de estudio estuvo conformada por 10 bases teóricas especializadas y un total de 23 personas encuestadas. Las conclusiones arribadas en la investigación fueron las siguientes: se ha determinado que la normativa sobre violencia contra las mujeres y el grupo familiar, si bien es cierto se han legitimado por su dureza ante la opinión general, esto no quiere decir que se haya tergiversado los criterios y principios especializados en materia delictiva; por ende, no se ha logrado la finalidad preventiva con estas normas y que sigan inflándose las estadísticas de violencia doméstica, sin lograr un control sustancial.

Sunción (2021), en esta investigación el objetivo principal fue establecer los alcances y pertinencia de la aplicación del principio oportunidad en el caso del delito de lesiones leves por violencia familiar artículo 122-B Código Penal y su eficiencia social y procesal en la resolución de conflictos familiares. El diseño metodológico de este estudio es de tipo no experimental. La población y muestra está constituida por Profesionales agremiados al Colegio de Abogados de Huaura, de los cuales 100 serán encuestados para el tema materia de análisis. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos, serán las encuestas anónimas, a través de cuestionarios con preguntas cerradas. Llegándose a las siguientes conclusiones: la aplicación del principio

oportunidad en los casos de lesiones por violencia familiar conforme a lo previsto en el artículo 122 B del Código Penal, resulta una respuesta idónea para casos donde la lesividad es mínima. Asimismo, si bien es cierto la conciliación está prohibida por la normatividad, ya merece una alternativa de solución ya que existe una sobrecarga de judicialización de casos de poca o mínima lesividad.

Mendoza (2021), debemos precisar que el enfoque metodológico de la presente investigación es aplicada y cuantitativa. El método de la investigación es la deducción y la inducción. Asimismo, el diseño de la investigación, es no experimental. La población y muestra materia de estudio está conformada por jueces penales de la Corte Superior de justicia de Ayacucho, Fiscales y Abogados de dicha jurisdicción. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos, son el análisis documental, la guía de análisis documental, el cuestionario de la escala Likert y la encuesta. Entre las principales conclusiones tenemos: Que la peligrosidad en este tipo delitos en agravio de integrantes del grupo familiar, el indicador de riesgo de la víctima está estimado por la relación de poder o rol de fuerza del agresor, sumado a los vínculos de confianza entre víctima y agresor que dificultan el accionar ante los órganos jurisdiccionales.

Antecedentes Locales

Realizada la búsqueda respectiva en el Repositorio de Tesis de la Escuela de Posgrado de la UNICA, no hemos encontrado trabajos referidos al delito de lesiones psicológicas por violencia familiar.

2.1.2. Formulación del Problema

Problema General

¿Cuál es la relación existente entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022?

Problemas Específicos

P.E.1. ¿Es posible establecer alternativas respecto a la problemática existente en los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar?

P.E.2. ¿Cómo incide la normativa sobre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, para resolver los conflictos en el ámbito de las relaciones intrafamiliares?

P.E.3. ¿Son efectivas las políticas gubernamentales vigentes para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar?

2.1.3. Justificación e Importancia

Justificación Teórica

La investigación tiene como principal justificación en el ámbito jurídico-social, el establecer soluciones de carácter programático y justificado en alcances de índole doctrinario la problemática existente en cuanto a la violencia desarrollada en el ámbito de las relaciones

familiares y de género en el Distrito Judicial de Ica, teniendo la posibilidad de realizar un plan piloto para poder solucionar esta situación que es recurrente a nivel nacional.

Justificación Metodológica

Mediante el contenido bibliográfico obtenido a través de un riguroso proceso de selección y posterior recolección de datos a través de las encuestas, se ha realizado una ponderación de las variables y dimensiones materia de estudio para finalmente hacer una validación de las hipótesis materia de estudio, que posteriormente van a ser presentadas con el borrador de Tesis.

Justificación Práctica

El Proyecto de Investigación, que posteriormente va a ser presentado en su totalidad, tiene su justificación en el mundo real o en la realidad práctica, porque buscamos ofrecer alternativas concretas a la problemática jurídico-social, referida a la violencia familiar y contra mujeres, para establecer las respuestas a este flagelo que no solo daña a quien la sufre, sino a toda la familia, padres, madres, hijos, etc; sobre todo para no ser esquivos a otra circunstancia, el dañar la dinámica familiar de quienes en su momento puedan reconciliarse y querer seguir una vida en común, a pesar de haber denunciado este delito, explicándoles que después no utilicen unas medidas de protección que ellos mismos pudieron incumplir.

2.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar, la relación existente entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022.

Objetivos Específicos

O.E.1. Establecer, las alternativas posibles respecto a la problemática existente en los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar.

O.E.2. Determinar, si la normativa sobre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, incide en la resolución de problemas en el ámbito de las relaciones intrafamiliares.

O.E.3. Describir, la efectividad de las políticas gubernamentales vigentes para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar.

2.3. Hipótesis y variables

Hipótesis General

Existe una relación muy significativa, entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022.

Hipótesis Específicas

H.E.1. Existe una relación muy estrecha, sobre la posibilidad de establecer alternativas a la problemática existente sobre los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar.

H.E.2. Existe una relación muy estrecha, para que la normativa sobre lesiones psicológicas por violencia familiar, incida en la resolución de problemas en el ámbito de las relaciones intrafamiliares.

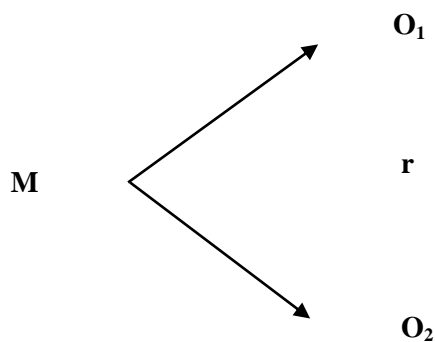
H.E.3. Existe una relación muy significativa, entre la efectividad de las políticas gubernamentales vigentes para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar.

2.4. Tipo de investigación

Corresponde a una la investigación básica o teórica, que tiene como esencia establecer fundamentos conceptuales a una problemática o fenómeno social, para entender mejor sus causas, características y definiciones (Mejía, 2005, p. 27).

2.5. Diseño de investigación

El diseño de investigación es descriptivo y correlacional, detallando de la mejor forma posible una determinada problemática social y a la vez busca ponderar la relación o no entre las variables o categorías asociadas a un determinado estudio jurídico-social (Cortez et al, 2017, p. 132-133).



Donde:

M = funcionarios, abogados litigantes, administrados y público en general

O₁ = Lesiones psicológicas por violencia familiar

O₂ = Perspectiva jurídico-social

r = nexos o relación

2.6. Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS O REACTIVOS	ESCALA
<p>VARIABLE X</p> <p>El delito de lesiones psicológicas por violencia familiar</p>	<p>El delito de lesiones psicológicas por violencia familiar tiene una connotación bastante dura en nuestra realidad, afectando las relaciones familiares y la vida del conglomerado familiar a tal punto de volverla insostenible</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se analizará mediante el uso de material bibliográfico-documental. • Cuestionarios sobre el delito de lesiones por violencia familiar • Dirigido a los operadores jurisdiccionales, abogados, litigantes y público en general 	<ul style="list-style-type: none"> • La familia • Violencia familiar. • Delito de lesiones por violencia familiar. 	<p>- Soporte tutelar insuficiente para la gran cantidad de casos de violencia.</p> <p>- Procesos Judiciales que no resuelven el problema, muchas veces lo agudizan.</p> <p>- Carencia de valores y educación para frenar la violencia en todas sus formas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Sabe cómo define nuestra legislación a la familia? 2. ¿Sabe quiénes constituyen o conforman el vínculo familiar? 3. ¿Los convivientes tienen protección legal ante la violencia familiar? 4. ¿Es necesario forjar los valores para la protección de la familia? 5. ¿Son suficientes los mecanismos tutelares frente a la violencia familiar? 6. ¿Sabe qué es la violencia familiar? 7. ¿Existen tipos de violencia familiar según el marco normativo vigente? 8. ¿Es posible acreditar la violencia psicológica en un proceso? 9. ¿La violencia familiar destruye la unidad familiar? 10. ¿Es posible recuperar la dinámica familiar en casos de violencia familiar? 11. ¿Está bien penalizado como delito la violencia psicológica? 12. ¿Resulta relevante re-evaluar la figura delictiva de violencia psicológica? 13. ¿Cree usted que el tipo de violencia psicológica resulta demasiado amplio? 14. ¿Se cumple el principio de última ratio en el delito de lesiones por violencia psicológica? 15. ¿Deben dictarse penas proporcionales para el delito de lesiones psicológicas? 	<p>Muy poco</p> <p>Poco</p> <p>Regular</p> <p>Aceptable</p> <p>Muy Aceptable</p>

<p>VARIABLE Y Problemática Jurídico Social</p>	<p>Existen desafíos o un conjunto de circunstancias que impiden lograr una adecuada resolución de los conflictos en las relaciones familiares y que se agudizan la falta de alternativas legales para que los Jueces puedan administrar de manera eficiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán mediante el uso de material bibliográfico-documental • Cuestionarios respecto a la problemática jurídico-social que genera el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar. • Dirigido a los operadores jurisdiccionales, abogados, litigantes y público en general 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabas para la presentación de denuncias relativas al delito de lesiones psicológicas por violencia familiar. • Jurisprudencia o desarrollo doctrinario. • Políticas gubernamentales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exigibilidad de realizar modificaciones legislativas - Jurisprudencia por uniformes - Necesidad de ajustar las políticas estables para llegar a tener mejor eficacia en la erradicación de la violencia familiar. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Es necesario mejorar la recepción de denuncias por violencia familiar? 2. ¿Hay que sensibilizar a las familias sobre la violencia familiar? 3. ¿Resulta necesario establecer zonas de mayor incidencia de violencia? 4. ¿Cree que se ha bajado la guardia en la lucha contra la violencia familiar? 5. ¿Los CEMs tienen suficiente capacidad para cumplir labores de prevención? 6. ¿Considera adecuada la legislación sobre la violencia familiar? 7. ¿En caso de violencia psicológica, puede exceptuarse el uso del principio de oportunidad si es la primera denuncia? 8. ¿Considera que deben clasificarse las conductas de violencia psicológicas para evitar una penalización desmesurada? 9. ¿Cree usted ante el uso actual de las tecnologías, resulta necesario pruebas complementarias para determinar el supuesto de violencia psicológica? 10. ¿Resulta necesario ofrecer medidas de protección con albergues integrales en caso de violencia extrema? 11. ¿Se están generando políticas apropiadas contra la violencia familiar? 12. ¿Considera que existe temor de realizar denuncias por violencia familiar? 13. ¿Resulta necesario proteger a la familia a través de programas de concientización y educación? 14. ¿Considera que el Estado está cumpliendo su labor de erradicación de la violencia familiar? 15. ¿Cree que el Estado debe tomar medidas de prevención, en vez de sobre criminalizar las conductas como delitos? 	<p>Muy poco</p> <p>Poco</p> <p>Regular</p> <p>Aceptable</p> <p>Muy Aceptable</p>
--	---	---	---	---	--	--

2.7. Población y muestra

2.7.1. Población

La unidad de análisis de la Investigación materia de evaluación correspondería al 100% de los Expedientes que: “el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022”; además de ello comprende Funcionarios y Servidores Judiciales, Profesionales del Derecho y Litigantes involucrados en procesos referidos al delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, a efectos de validar las categorías controvertidas y materia de validación científico, jurídico y social (Ñaupas et al, 2014, p. 246).

2.7.2. Muestra

El Universo del diseño muestral es la unidad representativa de la población, o subconjunto de personas y/o dependencias jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica, ligadas al tema de investigación (Ñaupas et al, 2014, p. 246-247). Que en el caso concreto son 60 personas.

Funcionarios y servidores	15
Abogados	15
Litigantes	15
Público en general	15
TOTAL	60

2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos, son complementos a los métodos de la investigación científica que tienen como función esclarecer y ponderar el problema materia de estudio. Conforme a las particularidades y especialidad de la investigación se utilizarán las técnicas necesarias para obtener los datos o información suficiente para ser procesada, así como los instrumentos que van a validar y relacionar las variables que el investigador ha propuesto en su estudio, entre las que tenemos las entrevistas, los cuestionarios, guía de análisis documental, etc (Arias, 2006, p. 67-69).

Por el papel importante que ocupará en nuestra investigación, se entiende la encuesta, como el grupo de preguntas previamente escogidas o diseñadas con el propósito de corroborar las hipótesis materia de estudio; por ende, se trata de una planificación para lograr los objetivos de la investigación, que van a ser usados para recepcionar las respuestas de los participantes elegidos aleatoriamente para demostrar la investigación de manera científica (Bernal, 2016, p. 245).

El análisis documental, porque en la investigación resulta necesario valorar una información detallada y estructurada, que a su vez justifique de manera práctica y directa los elementos que

comprenden el estudio realizado, para poder acreditarla de manera pormenorizada y que determina los objetivos principales del tema materia de controversia (Gómez, 2012, p. 75).

2.9. Técnicas de procesamiento de información

Una vez concluida la recolección de datos, la información obtenida será transcrita a una base de datos del paquete estadístico SPSS versión 27, con la finalidad de procesar la información.

El análisis de datos a realizar es de tipo cualitativo-cuantitativo. Se empleará la estadística descriptiva de asociación de variables.

Los datos se presentarán a través de distribuciones de frecuencias absolutas y relativas, medidas de tendencia central y de dispersión, y sus representaciones gráficas.

El análisis inferencia descansará en la comprobación de las hipótesis a través de la prueba estadística denominada campana de GAUS “Z” con un $\alpha = 0.05$ de margen de error.

2.10. Aspectos éticos

Toda investigación es un proceso destinado a ampliar el cuerpo de conocimientos que se poseen, o resolver interrogantes existentes en dicho conocimiento o materia.

En la medida que esta investigación involucre personas y actividades humanas, está sujeta al análisis ético, por ende, en este proceso de análisis se ha respetado la dignidad de las personas que han intervenido; asimismo se ha cuidado la aplicación de los lineamientos de las normas APA para generar confiabilidad en la investigación.

2.11. Marco Filosófico

Que, respecto al tema de violencia de género, como tal, debemos referirnos que proviene de las expresiones anglosajonas “gender violence” y “gender-based-violence”, concepto que ha venido a ser desarrollado y difundido en pro de la desaparición de desigualdades, que ha sido concebida por la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que fue realizada en Beijing en el año 1995, punto de partida para una lucha sistémica para prevenir, mitigar y/o erradicar la violencia contra las mujeres, ya que esta situación de violencia, no parte de diferencias biológicas o de roles domésticos, sino desde la perspectiva de una lucha de géneros (Bendezú, 2015, p. 35). En concreto como lo definen algunos criminólogos, se trataría de un desprecio o minimización basada en una superioridad y distinciones entre uno y otro género (Paino 2014, p. 220).

Que, bajo los alcances de este concepto, conforme lo establece el Expediente N° 01479-2018-PA/TC, se establece la adecuación de la perspectiva de género, como parte de un conjunto de políticas estatales y con el apoyo de las instituciones privadas en sus diferentes escaños, para lograr una sociedad más justa y lograr que la igualdad de género forme parte de una convivencia sana entre ambos géneros, ya que desafortunadamente nuestra sociedad ha venido sosteniendo una lucha llena de trabas, por la propia idiosincrasia y porque las instituciones de lucha contra la violencia contra la mujer tienen una data

reciente, es más la creación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene como fecha de creación el 29 de octubre de 1996.

Que, bajo los alcances de la violencia contra la mujer, tiene una connotación de una problemática mundial que ha pesado en los esfuerzos de los distintos Estados que se han adherido a tratados internacionales históricos para mitigar la violencia de género, en particular la violencia que históricamente ha sufrido la mujer, tal es así que “violencia contra la mujer” es un noción o definición que se traduce a partir de la Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres, realizada el 20 de diciembre de 1993; y el año siguiente mediante la Convención de Belém do Pará – Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar y con ello la creación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Sin embargo, posterior estos aspectos de protección, diferentes legislaciones como la peruana, abarca como grupo de protección a los integrantes del grupo familiar en sentido extenso, a los miembros de un hogar o personas forman un conglomerado doméstico que conviven en un mismo domicilio, por decirlo así, y por último el periplo de las relaciones de pareja, que cohabitan en una misma vivienda, siempre que no medien relaciones de índole laboral o contractual (García, 2010, p. 135).

III. Resultados

3.1. Resultados descriptivos

3.2.1 Resultados descriptivos de la variable (X): El delito de lesiones psicológicas por violencia familiar

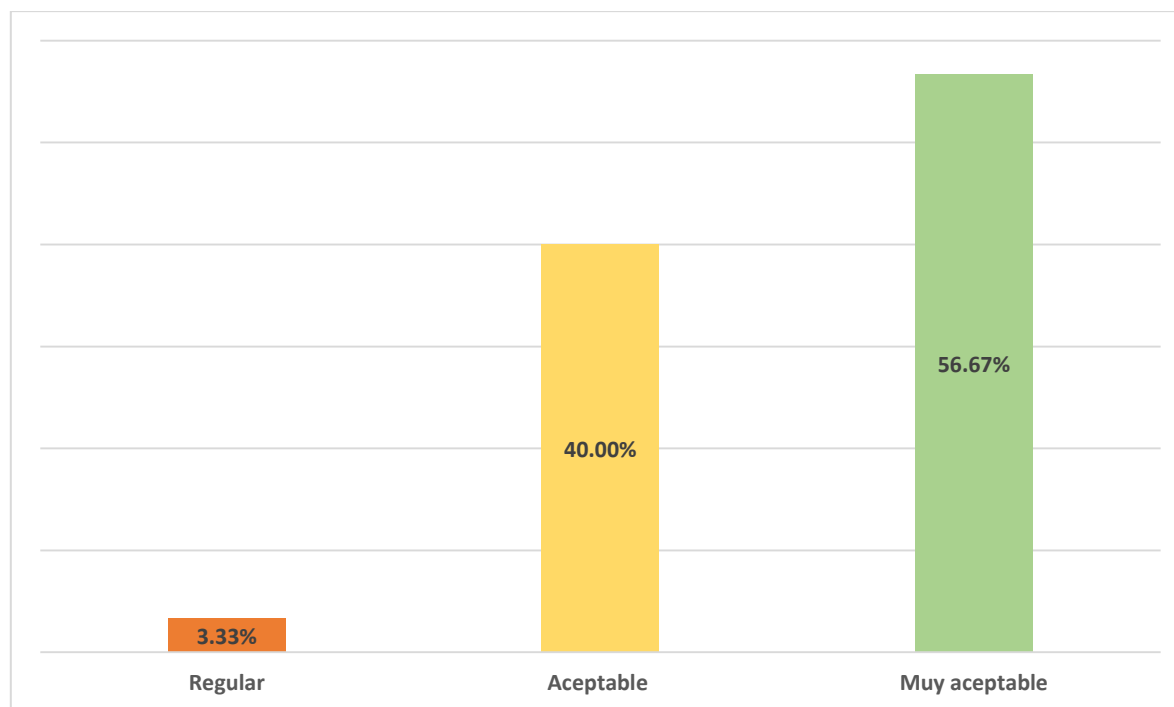
Mostramos los resultados de cada una de las interrogantes realizadas según la variable que ha sido previamente desarrollada.

Tabla 1. 1. *¿Sabe cómo define nuestra legislación a la familia?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	24	40,00
Muy aceptable	34	56,67
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 1. *Sabe cómo define nuestra legislación a la familia*



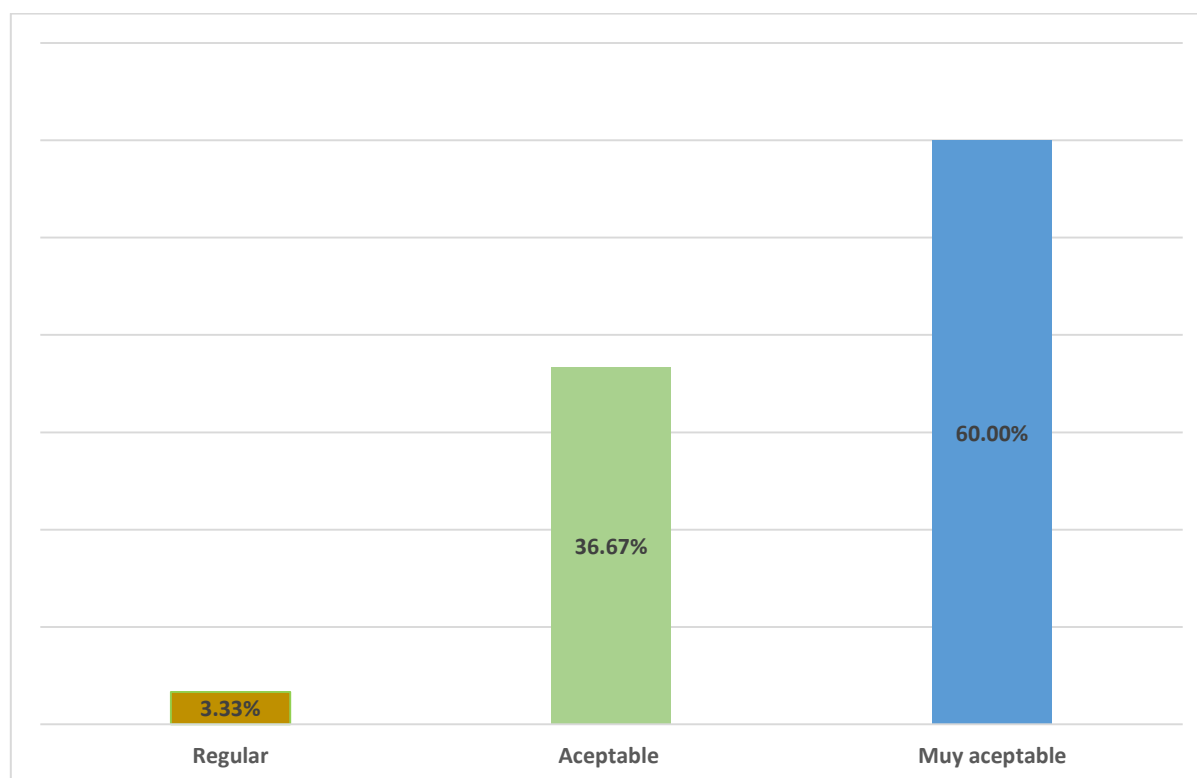
Nota. Se observa que el 56,67% de los encuestados sabe cómo se define en nuestra legislación a la familia de manera muy aceptable, el 40,00% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 3,33% conoce el tema de manera regular.

Tabla 2. 2. *¿Sabe quiénes constituyen o conforman el vínculo familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	22	36,67
Muy aceptable	36	60,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 2. *Sabe quiénes constituyen o conforman el vínculo familiar*



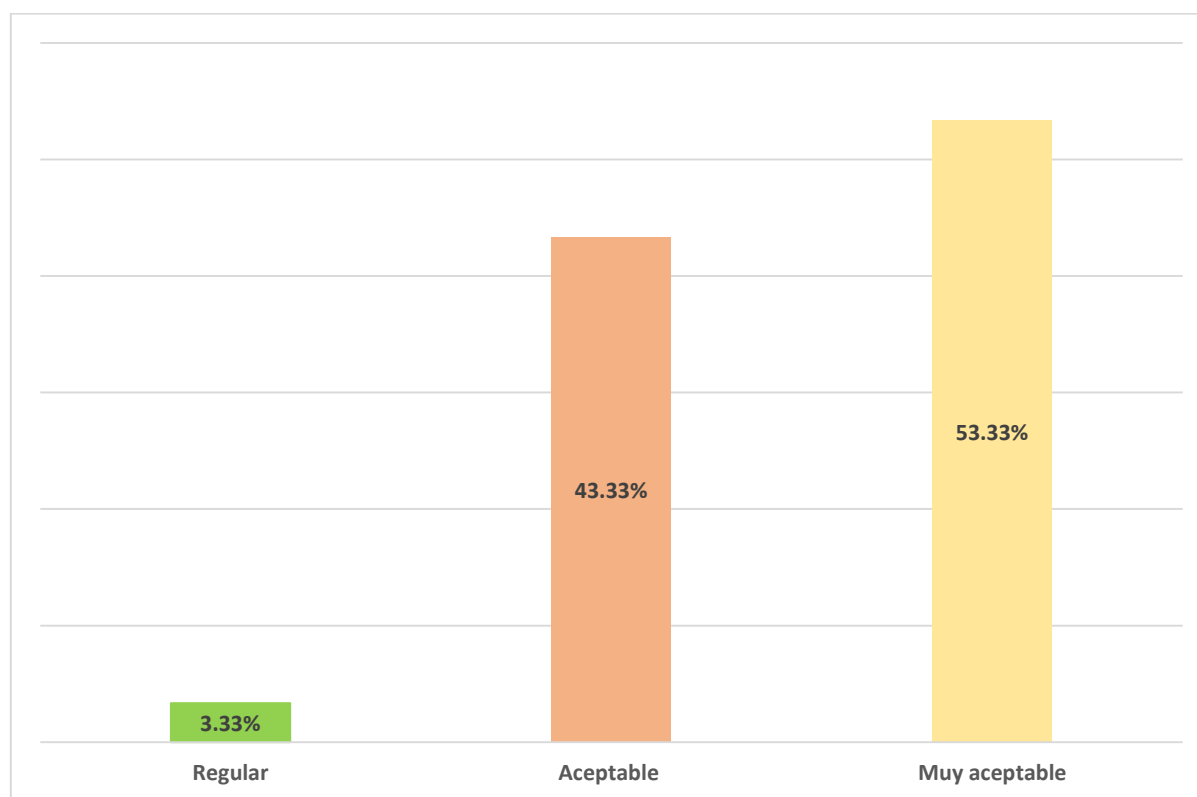
Nota. Se observa que el 60,00% de los encuestados conoce quiénes constituyen o conforman el vínculo familiar de manera muy aceptable, el 36,67% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 3,33% conoce el tema de manera regular.

Tabla 3. 3. *¿Los convivientes tienen protección legal ante la violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	26	43,33
Muy aceptable	32	53,33
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 3. *Los convivientes tienen protección legal ante la violencia familiar*



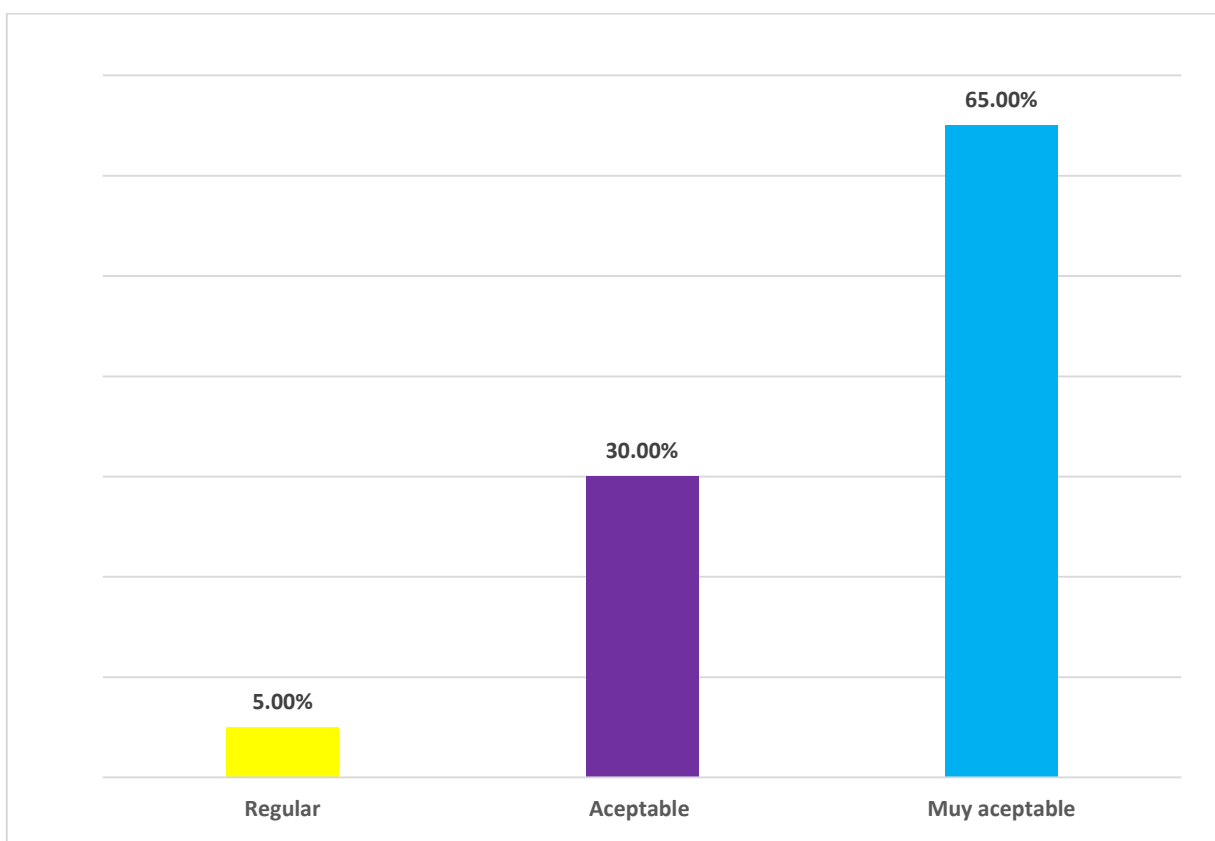
Nota. Se observa que el 53,33% de los encuestados conoce que los convivientes tienen protección legal ante la violencia familiar de manera muy aceptable, mientras el 43,33% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 3,33% conoce el tema de manera regular.

Tabla 4. 4. *¿Es necesario forjar los valores para la protección de la familia?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	18	30,00
Muy aceptable	39	65,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 4. *Es necesario forjar los valores para la protección de la familia*



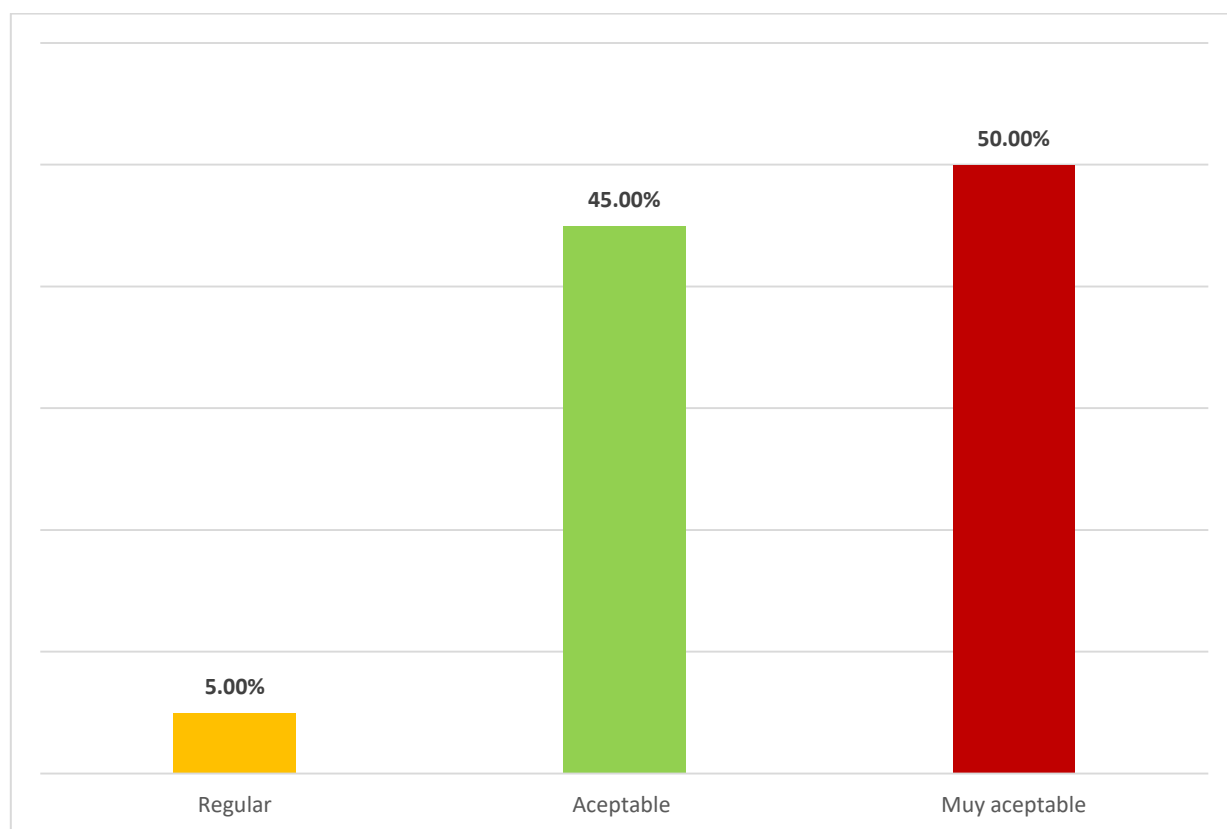
Nota. Se observa que el 65,00% de los encuestados considera que es necesario forjar los valores para la protección de la familia de manera muy aceptable, el 30,00% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 5. 5. *¿Son suficientes los mecanismos tutelares frente a la violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	27	45,00
Muy aceptable	30	50,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 5. *Son suficientes los mecanismos tutelares frente a la violencia familiar*



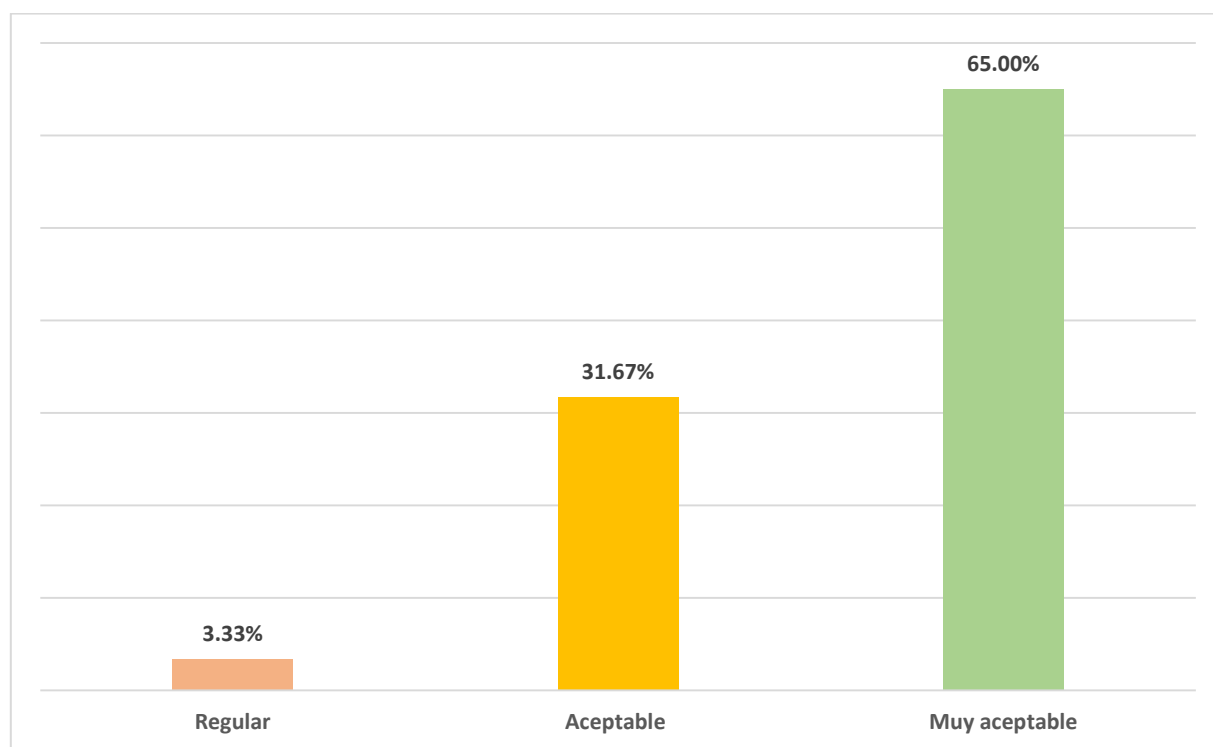
Nota. Se observa que el 50,00% de los encuestados conoce si son suficientes los mecanismos tutelares frente a la violencia familiar de manera muy aceptable, el 45,00% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 6. 6. *¿Sabe qué es la violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	19	31,67
Muy aceptable	39	65,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 6. *Sabe qué es la violencia familiar*



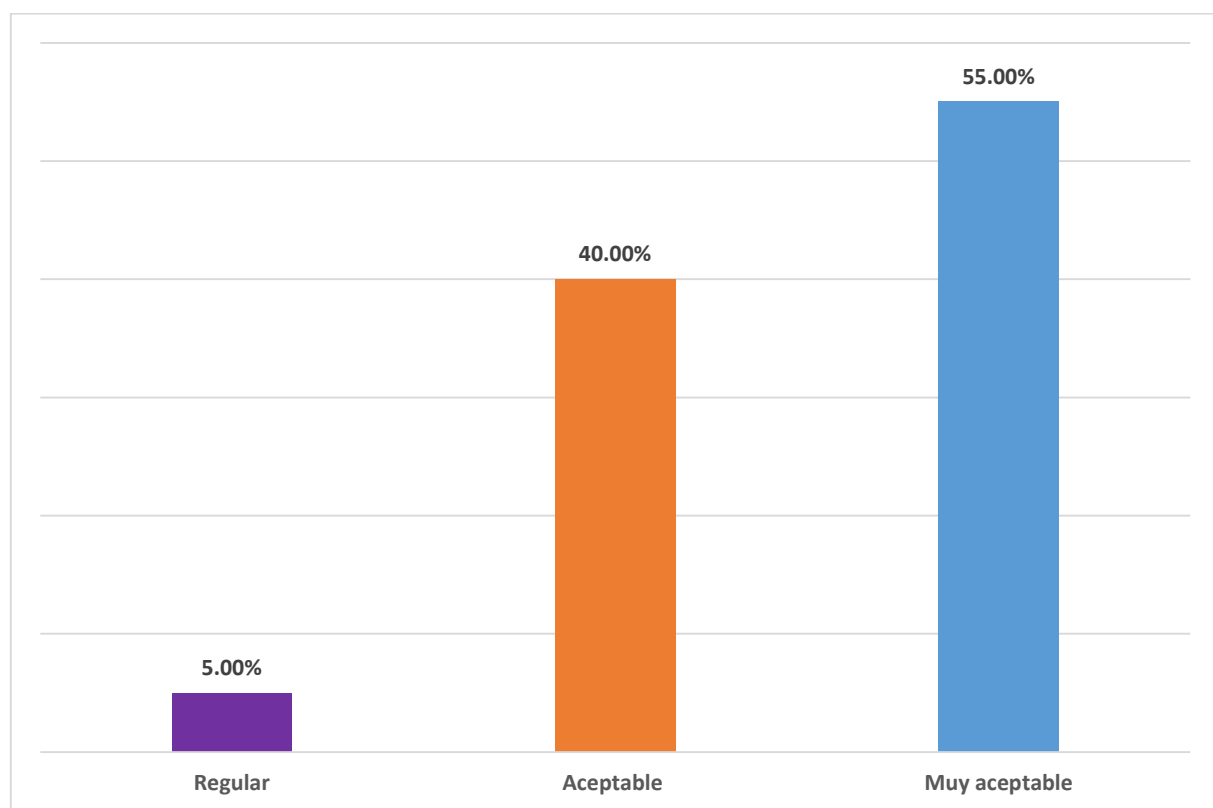
Nota. Se observa que el 65,00% de los encuestados conoce qué es la violencia familiar de manera muy aceptable, el 31,67% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 3,33% conoce el tema de manera regular.

Tabla 7. 7. ¿Existen tipos de violencia familiar según el marco normativo vigente?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	24	40,00
Muy aceptable	33	55,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 7. Existen tipos de violencia familiar según el marco normativo vigente



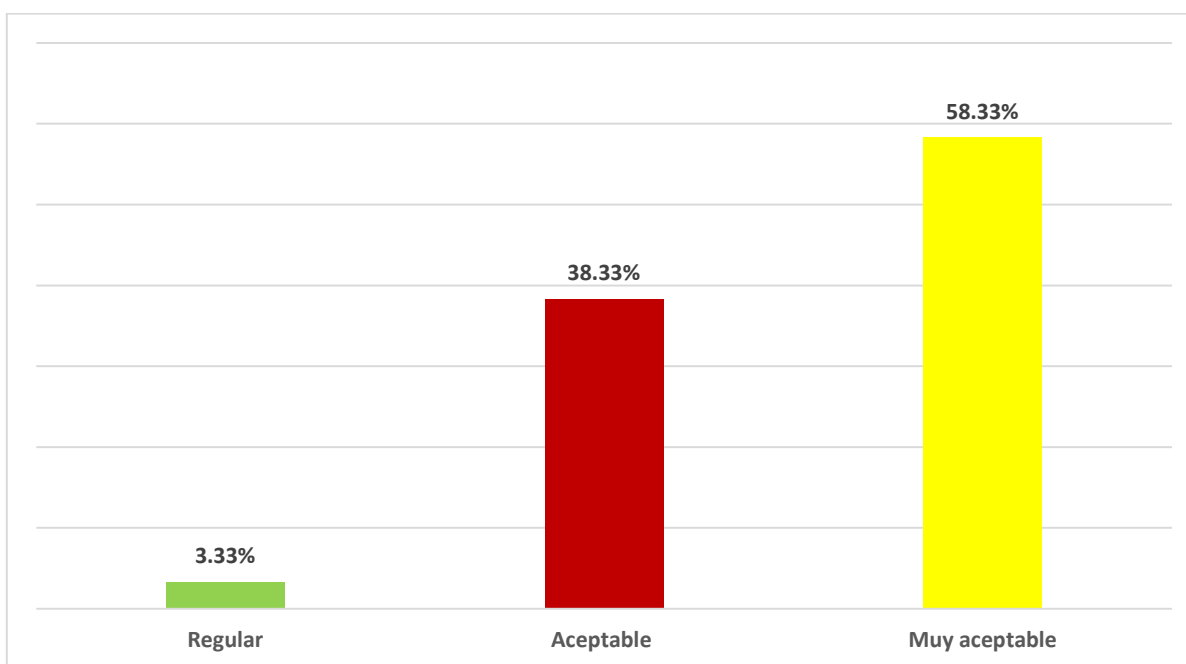
Nota. Se observa que el 55,00% de los encuestados conoce que existen tipos de violencia familiar según el marco normativo vigente de manera muy aceptable, el 40,00% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 8. 8. ¿Es posible acreditar la violencia psicológica en un proceso?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	23	38,33
Muy aceptable	35	58,33
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 8. Es posible acreditar la violencia psicológica en un proceso



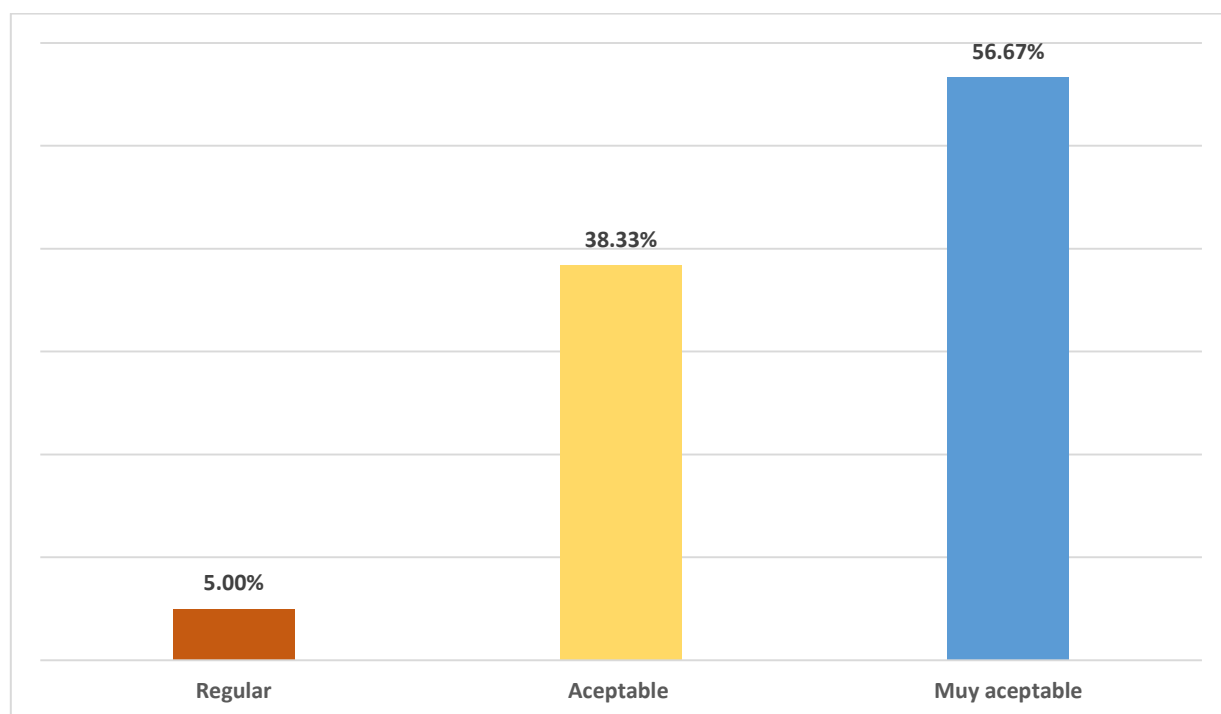
Nota. Se observa que el 58,33% de los encuestados indica que es posible acreditar la violencia psicológica en un proceso considera de manera muy aceptable, el 38,33% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 3,33% conoce el tema de manera regular.

Tabla 9. 9. *¿La violencia familiar destruye la unidad familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	23	38,33
Muy aceptable	34	56,67
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 9. *La violencia familiar destruye la unidad familiar*



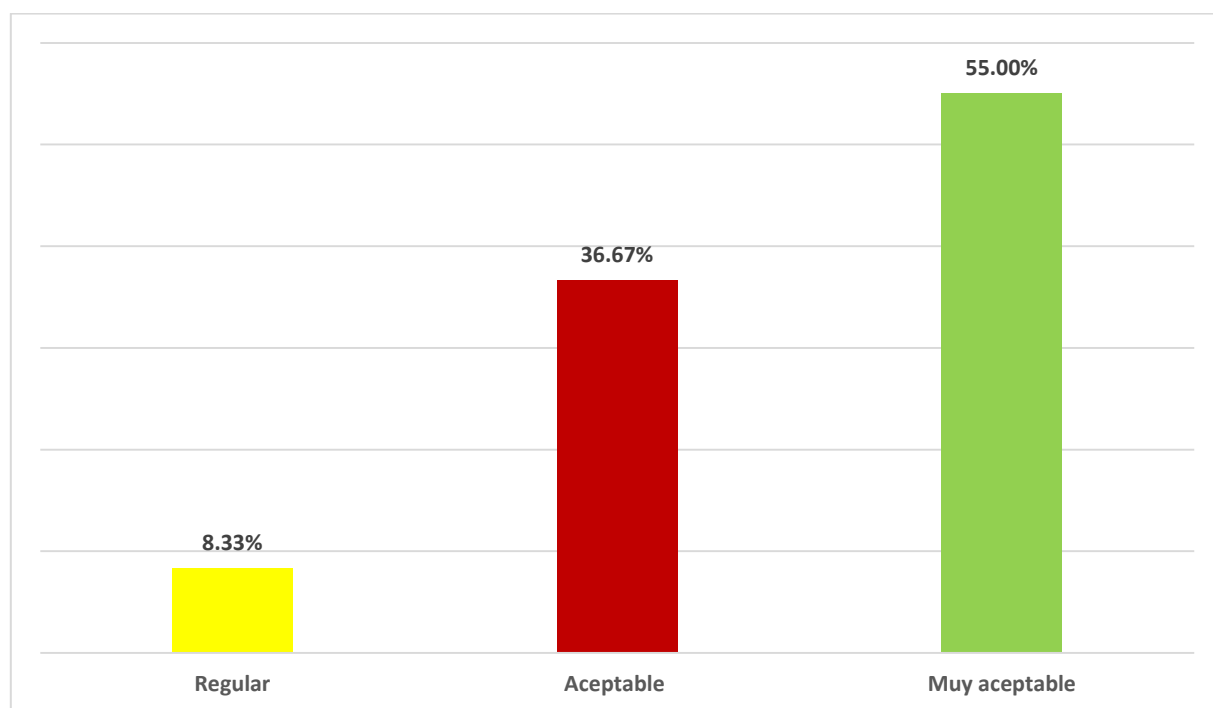
Nota. Se observa que el 56,67% de los encuestados indica que la violencia familiar destruye la unidad familiar de manera muy aceptable, el 38,33% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 10. 10. *¿Es posible recuperar la dinámica familiar en casos de violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	5	8,33
Aceptable	22	36,67
Muy aceptable	33	55,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 10. *Es posible recuperar la dinámica familiar en casos de violencia familiar*



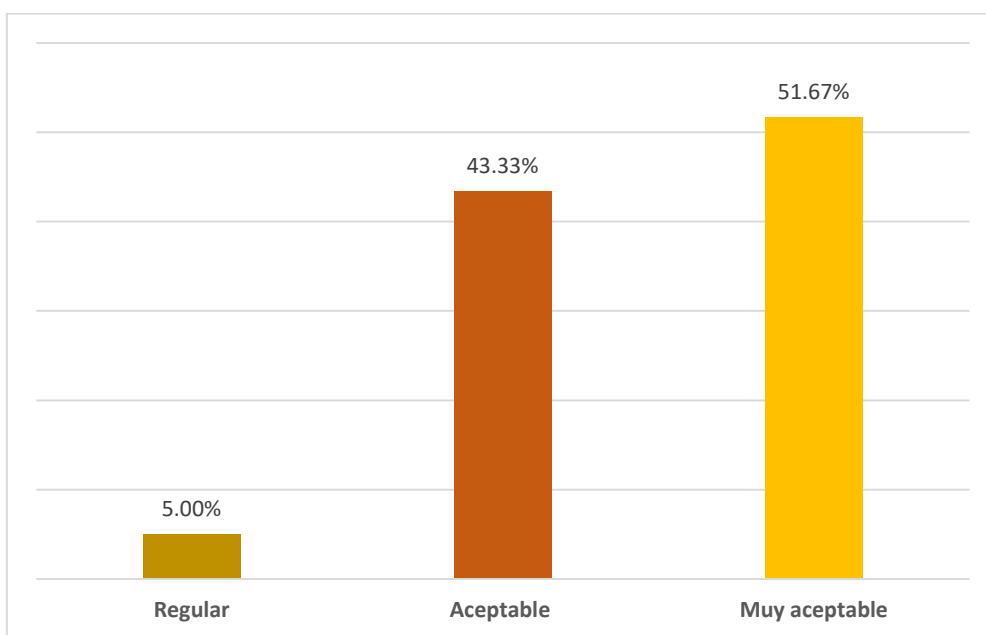
Nota. Se observa que el 55,00% de los encuestados señala que es posible recuperar la dinámica familiar en casos de violencia familiar de manera muy aceptable, el 36,67% como aceptable su conocimiento del tema y el 8,33% conoce el tema de manera regular.

Tabla 11. 11. *¿Está bien penalizado como delito la violencia psicológica?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	26	43,33
Muy aceptable	31	51,67
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 11. *Está bien penalizado como delito la violencia psicológica*



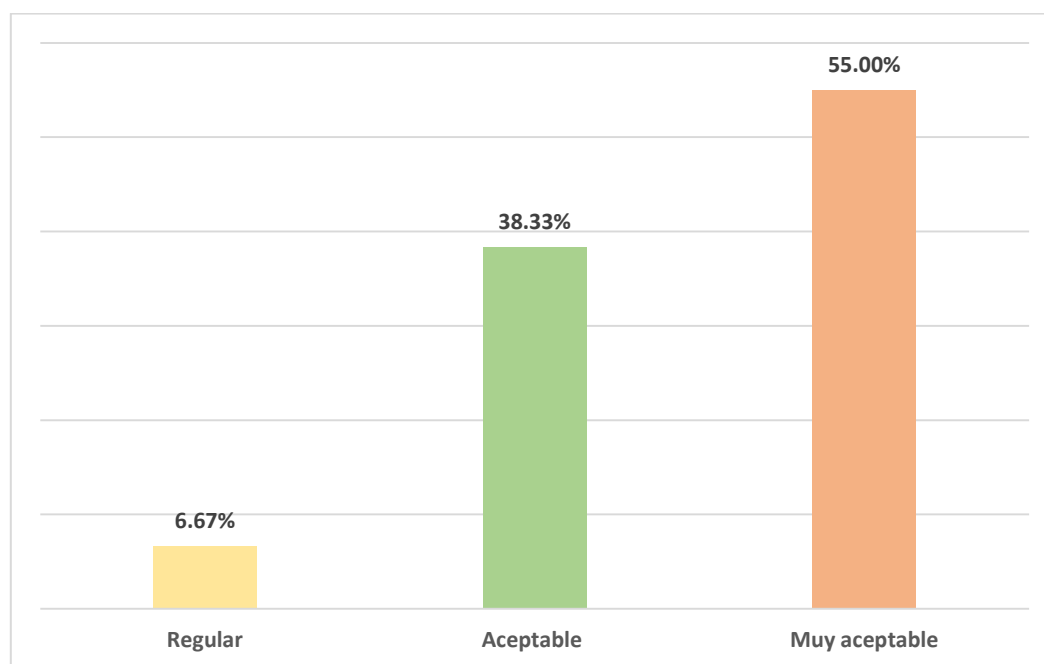
Nota. Se observa que el 51,67% de los encuestados señala que está bien penalizado como delito la violencia psicológica de manera aceptable, el 43,33% considera como muy aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 12. 12. *¿Resulta relevante re-evaluar la figura delictiva de violencia psicológica?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	23	38,33
Muy aceptable	33	55,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 12. *Resulta relevante re-evaluar la figura delictiva de violencia psicológica*



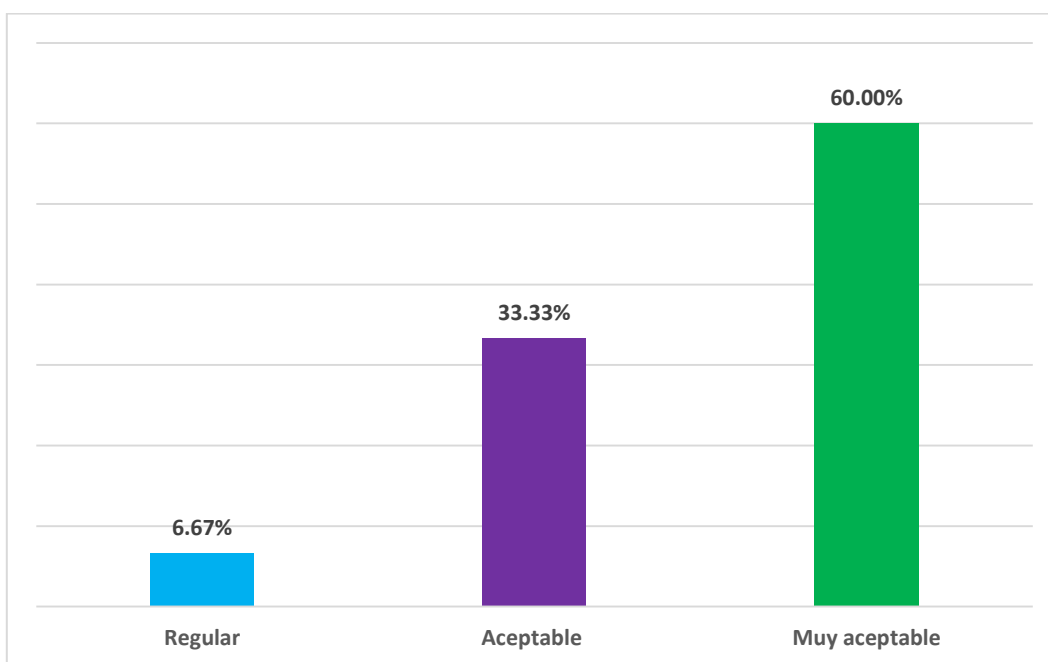
Nota. Se observa que el 55,00% de los encuestados sabe que resulta relevante re-evaluar la figura delictiva de violencia psicológica de manera muy aceptable, el 38,33% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 6,67% conoce el tema de manera regular.

Tabla 13. 13. ¿Cree usted que el tipo de violencia psicológica resulta demasiado amplio?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	20	33,33
Muy aceptable	36	60,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 13. Cree usted que el tipo de violencia psicológica resulta demasiado amplio



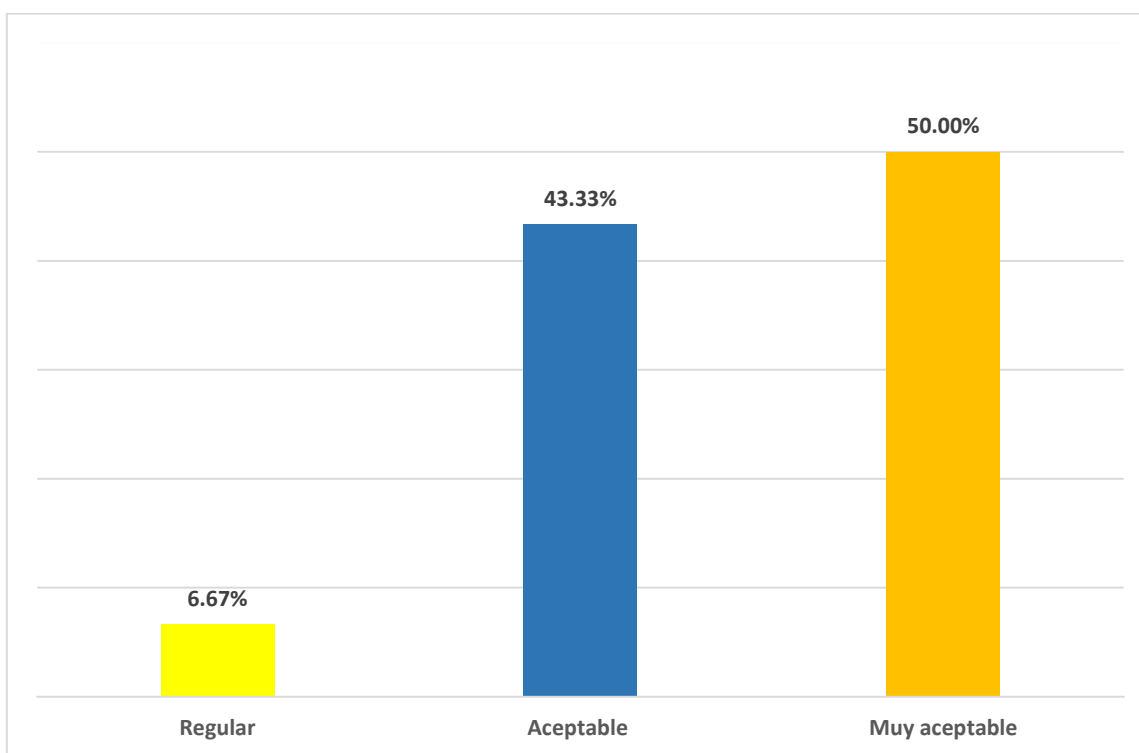
Nota. Se observa que el 60% de los encuestados cree que el tipo de violencia psicológica resulta demasiado amplio de manera muy aceptable, el 33,33% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 6,67% conoce el tema de manera regular.

Tabla 14. 14. *¿Se cumple el principio de última ratio en el delito de lesiones por violencia psicológica?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	26	43,33
Muy aceptable	30	50,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 14. *Se cumple el principio de última ratio en el delito de lesiones por violencia psicológica*



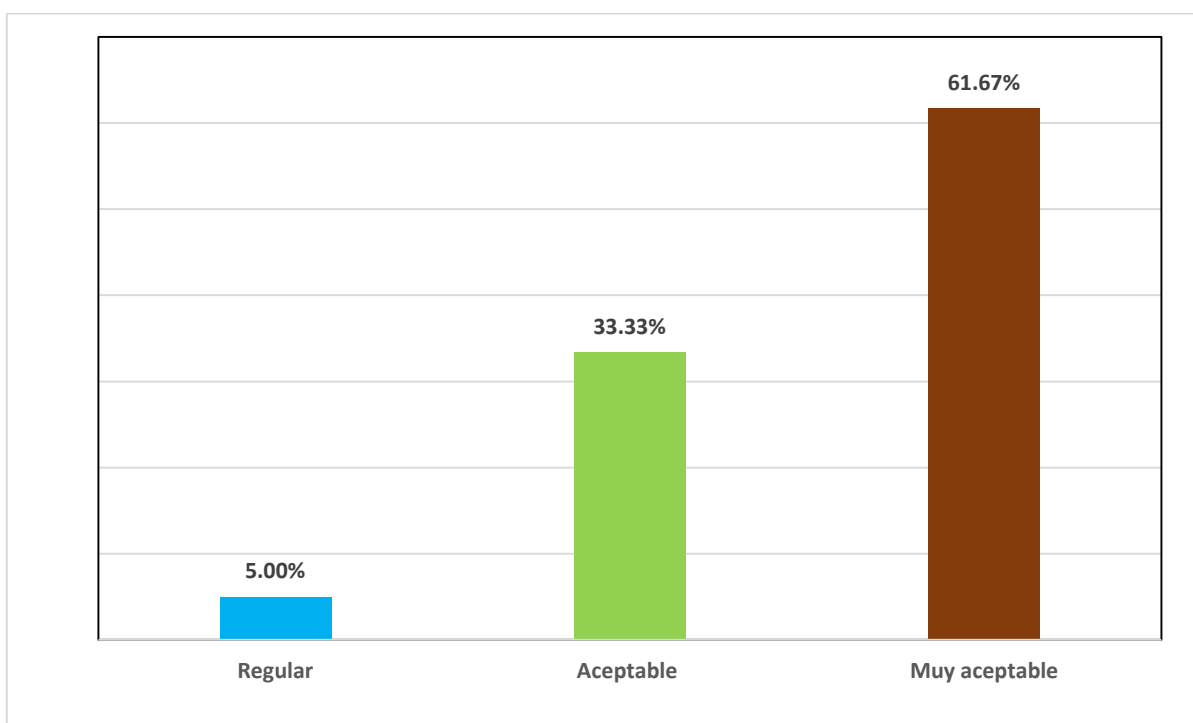
Nota. Se observa que el 50,00% de los encuestados entiende que se cumple el principio de última ratio en el delito de lesiones por violencia psicológica muy aceptable, el 43,33% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 6,67% conoce el tema de manera regular.

Tabla 15. 15. *¿Deben dictarse penas proporcionales para el delito de lesiones psicológicas?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	20	33,33
Muy aceptable	37	61,67
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 15. *Deben dictarse penas proporcionales para el delito de lesiones psicológicas*



Nota. Se observa que el 61,67% de los encuestados señala que deben dictarse penas proporcionales para el delito de lesiones psicológicas de manera muy aceptable, el 33,33%, considera como aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

2.2.2. Resultados descriptivos de la variable (Y): Problemática Jurídico Social

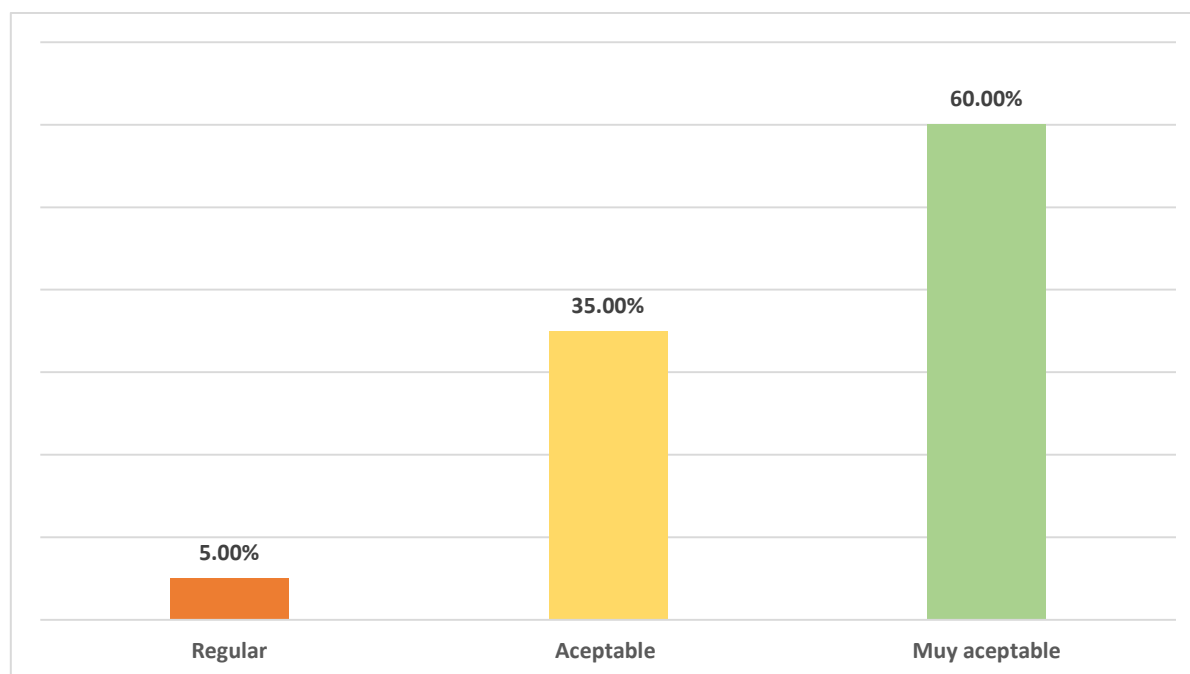
Mostramos los resultados de cada una de las interrogantes realizadas según la variable que ha sido previamente desarrollada.

Tabla 16. 1. *¿Es necesario mejorar la recepción de denuncias por violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	21	35,00
Muy aceptable	36	60,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 16. *Es necesario mejorar la recepción de denuncias por violencia familiar*



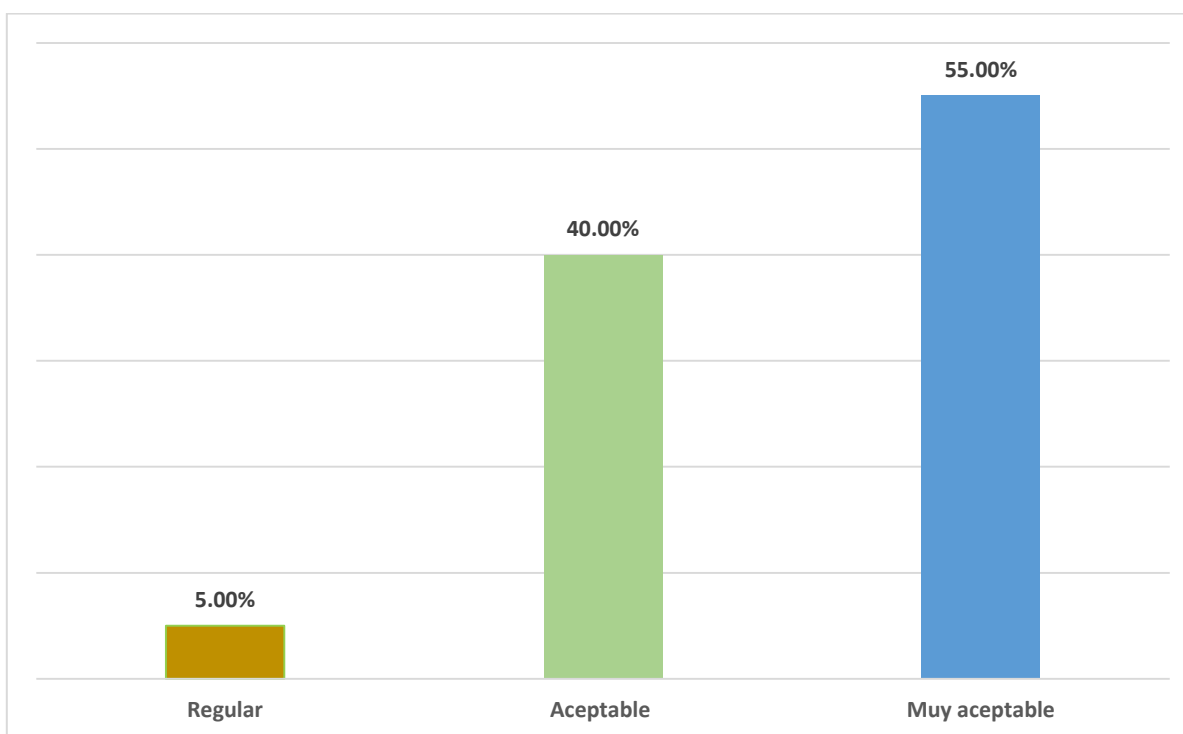
Nota. Se observa que el 60,00% de los encuestados señala que es necesario mejorar la recepción de denuncias por violencia familiar de manera muy aceptable, el 35,00% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 17. 2. *¿Hay que sensibilizar a las familias sobre la violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	24	40,00
Muy aceptable	33	55,00
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 17. *Hay que sensibilizar a las familias sobre la violencia familiar*



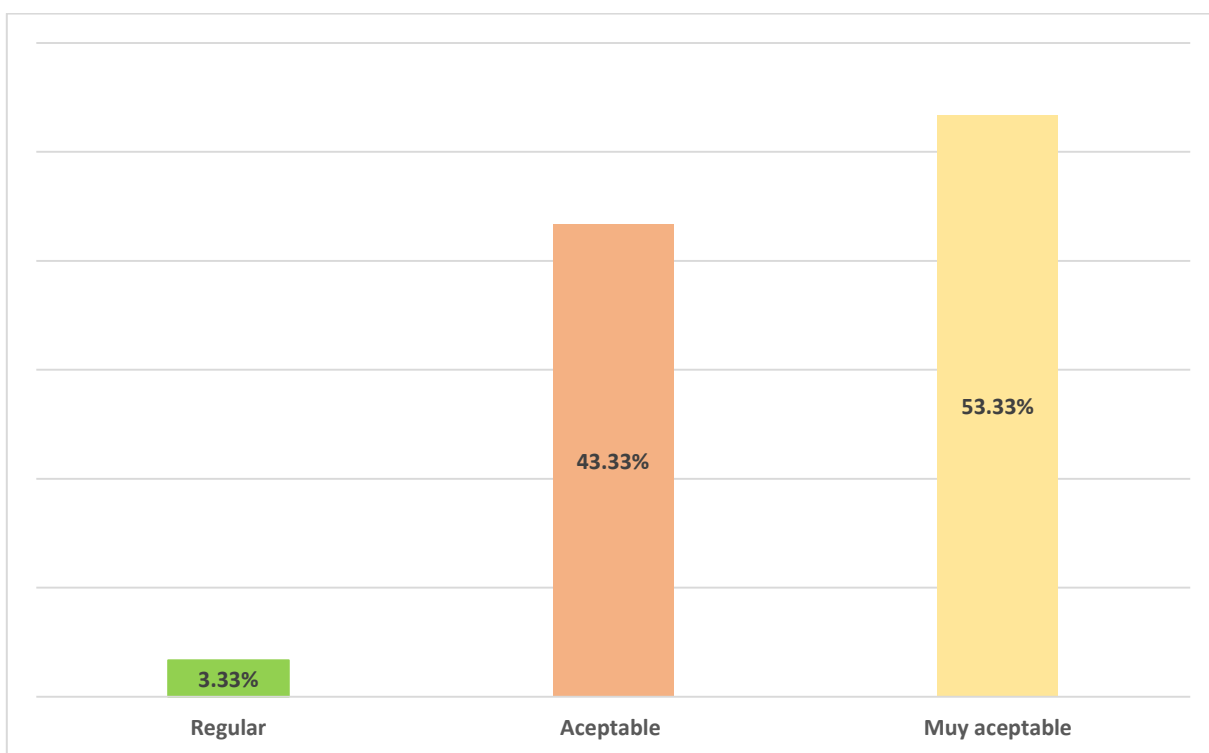
Nota. Se observa que el 55,00% de los encuestados considera que hay que sensibilizar a las familias sobre la violencia familiar de manera muy aceptable, el 40,00% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 18. 3. *¿Resulta necesario establecer zonas de mayor incidencia de violencia?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	26	43,33
Muy aceptable	32	53,33
Total	60	100,00

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 18. *Resulta necesario establecer zonas de mayor incidencia de violencia*



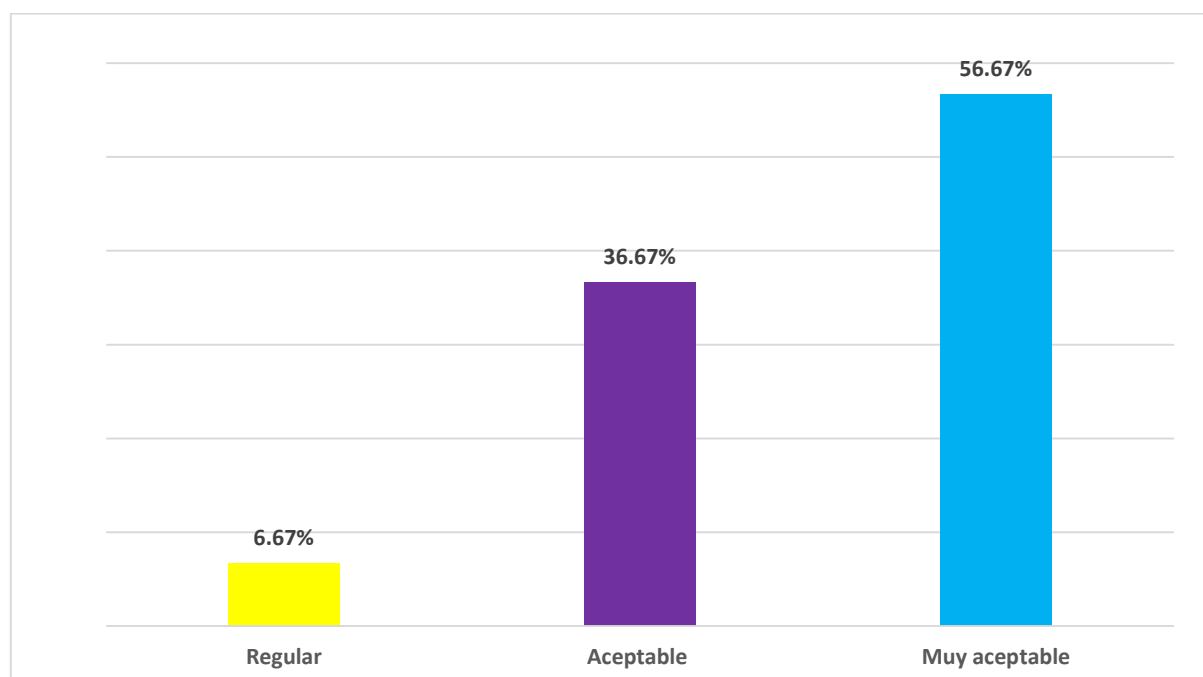
Nota. Se observa que el 53,33% de los encuestados considera que resulta necesario establecer zonas de mayor incidencia de violencia de manera muy aceptable, el 43,33% considera como muy aceptable su conocimiento del tema y el 3,33% conoce el tema de manera regular.

Tabla 19. 4. *¿Cree que se ha bajado la guardia en la lucha contra la violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	22	36,67
Muy aceptable	34	56,67
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 19. *Cree que se ha bajado la guardia en la lucha contra la violencia familiar*



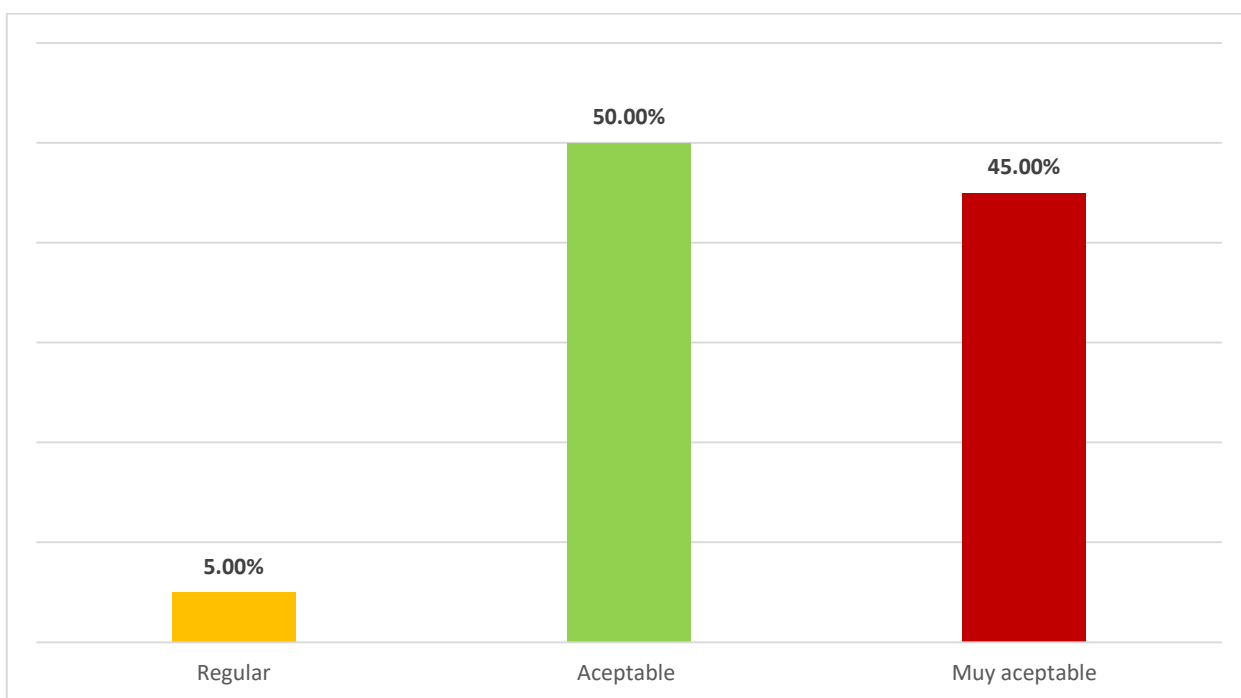
Nota. Se observa que el 56,67% de los encuestados señala que se ha bajado la guardia en la lucha contra la violencia familiar de manera muy aceptable, el 36,67% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 6,67% conoce el tema de manera regular.

Tabla 20. 5. *¿Los CEMs tienen suficiente capacidad para cumplir labores de prevención?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	30	50,00
Muy aceptable	27	45,00
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 20. *Los CEMs tienen suficiente capacidad para cumplir labores de prevención*



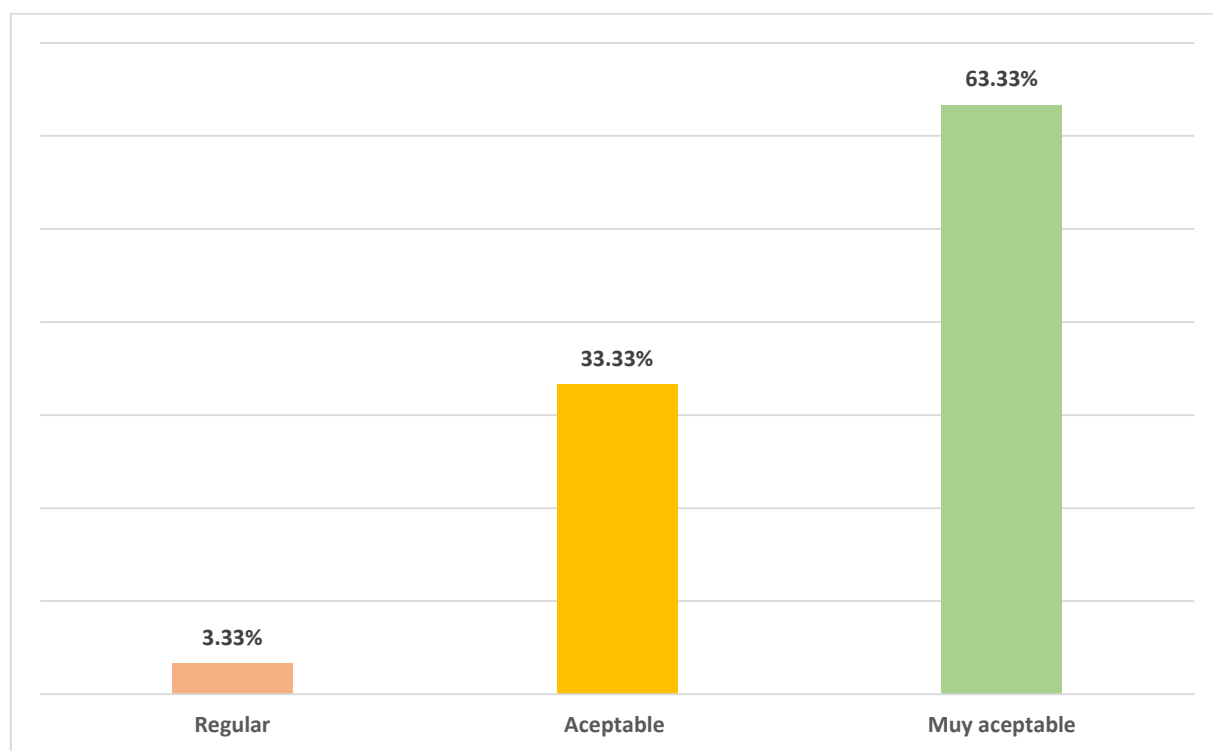
Nota. Se observa que el 50,00% de los encuestados considera que los CEMs tienen suficiente capacidad para cumplir labores de prevención de manera aceptable, el 45,00% considera como muy aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 21. 6. *¿Considera adecuada la legislación sobre la violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	20	33,33
Muy aceptable	38	63,33
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 21. *Considera adecuada la legislación sobre la violencia familiar*



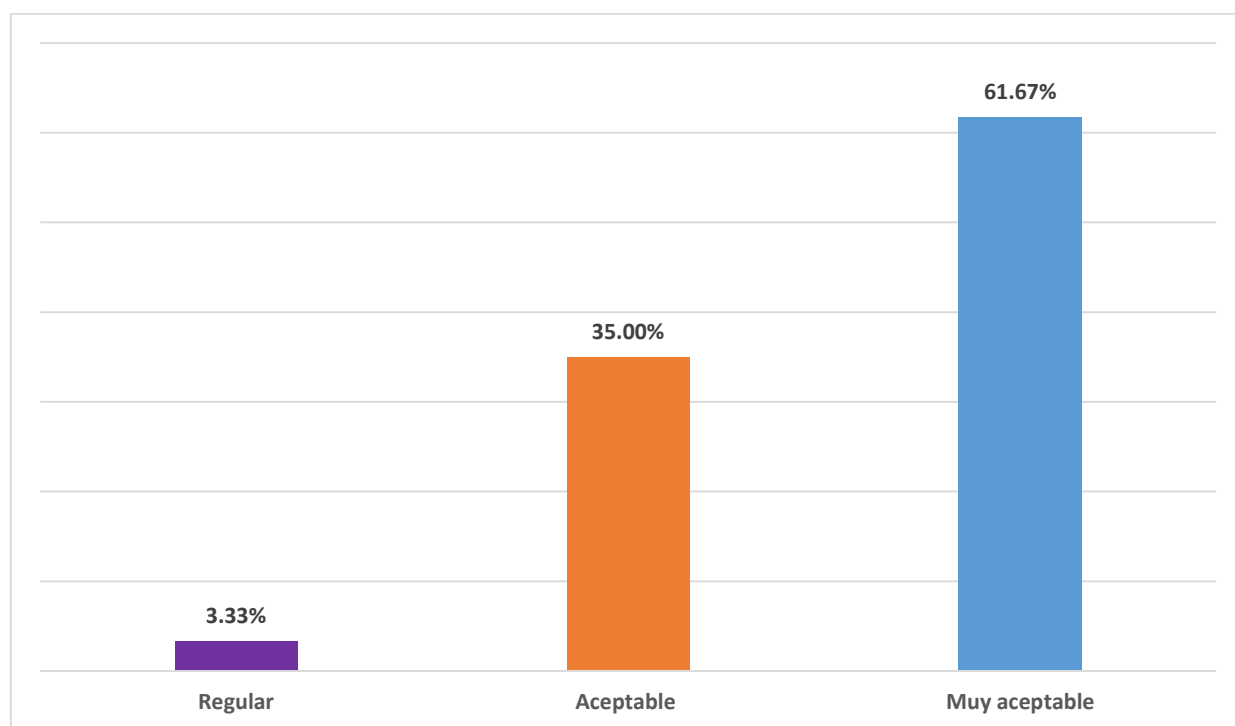
Nota. Se observa que el 63,33% de los encuestados considera adecuada la legislación sobre la violencia familiar de manera muy aceptable, el 33,33% considera como muy aceptable su conocimiento del tema y el 3,33% conoce el tema de manera regular.

Tabla 22. 7. *¿En caso de violencia psicológica, puede exceptuarse el uso del principio de oportunidad si es la primera denuncia?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	2	3,33
Aceptable	21	35,00
Muy aceptable	37	61,67
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 22. *En caso de violencia psicológica, puede exceptuarse el uso del principio de oportunidad si es la primera denuncia*



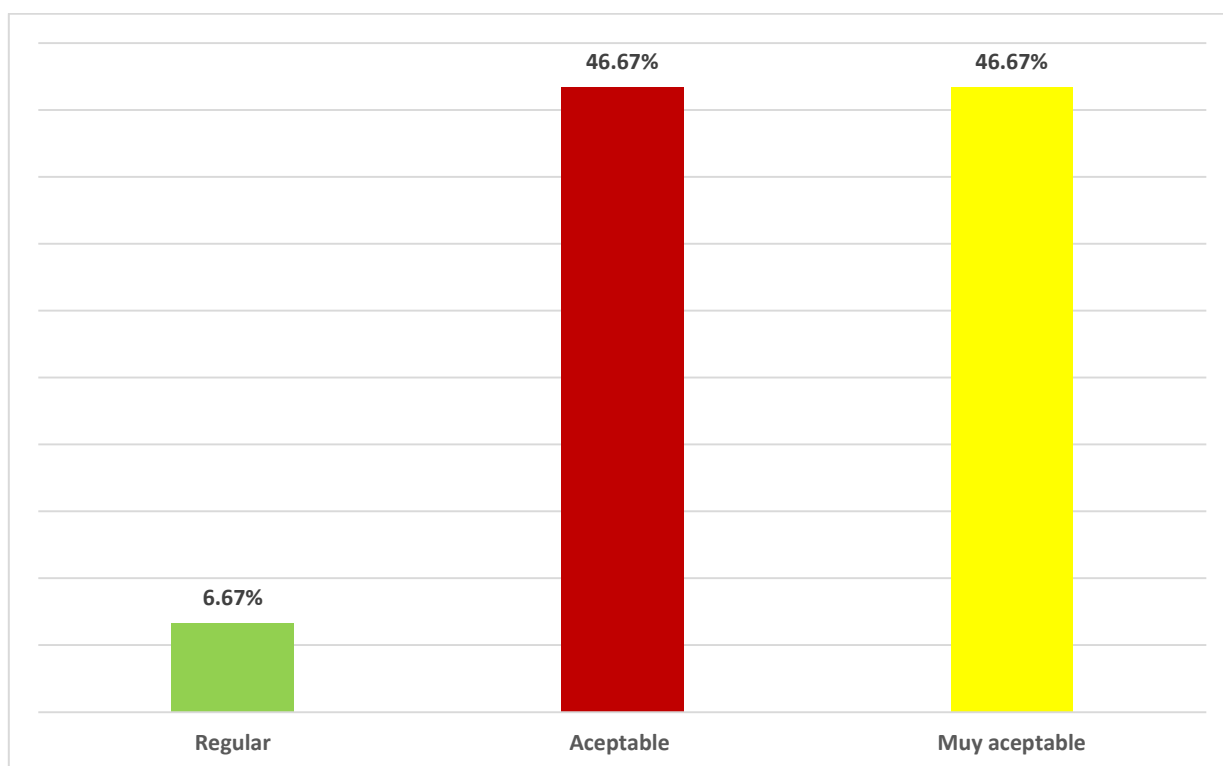
Nota. Se observa que el 61,67% de los encuestados señala que en los casos de violencia psicológica, puede exceptuarse el uso del principio de oportunidad si es la primera denuncia de manera muy aceptable, el 35,00% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 3,33% conoce el tema de manera regular.

Tabla 23. 8. *¿Considera que deben clasificarse las conductas de violencia psicológicas para evitar una penalización desmesurada?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	28	46,67
Muy aceptable	28	46,67
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 23. *Considera que deben clasificarse las conductas de violencia psicológicas para evitar una penalización desmesurada*



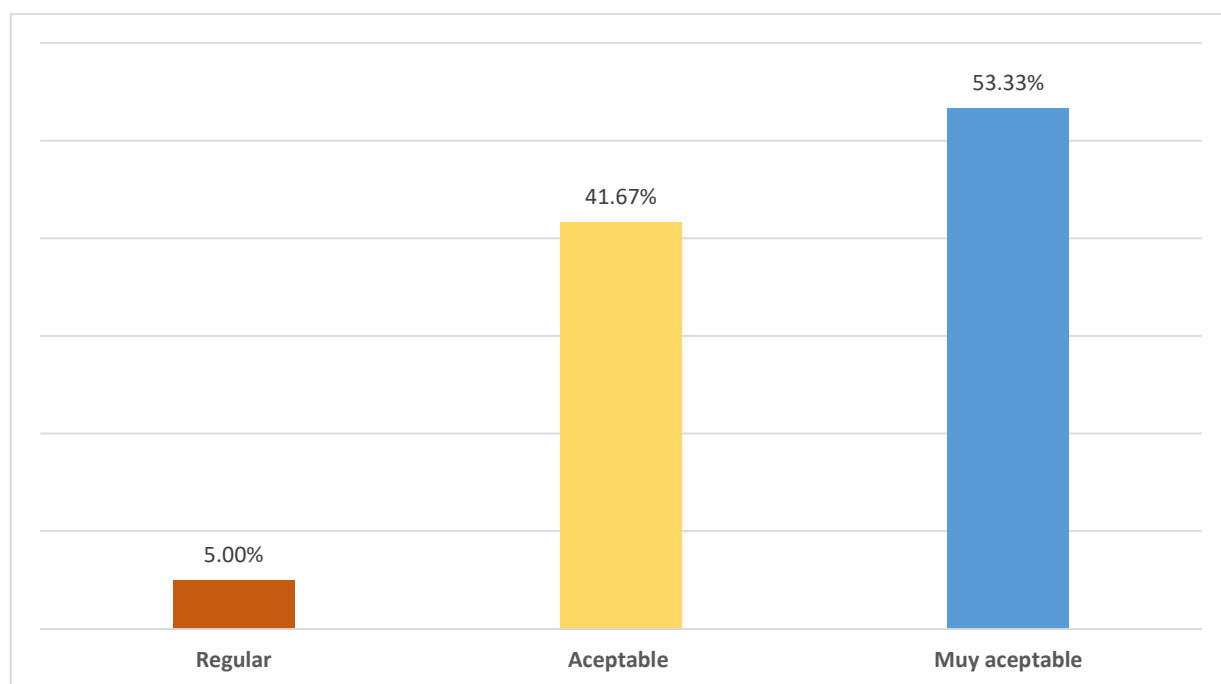
Nota. Se observa que el 46,67% de los encuestados considera que deben clasificarse las conductas de violencia psicológicas para evitar una penalización desmesurada de manera muy aceptable, el 46,67% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 6,67% conoce el tema de manera regular.

Tabla 24. 9. *¿Cree usted ante el uso actual de las tecnologías, resulta necesario pruebas complementarias para determinar el supuesto de violencia psicológica?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	25	41,67
Muy aceptable	32	53,33
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 24. *Cree usted ante el uso actual de las tecnologías, resulta necesario pruebas complementarias para determinar el supuesto de violencia psicológica*



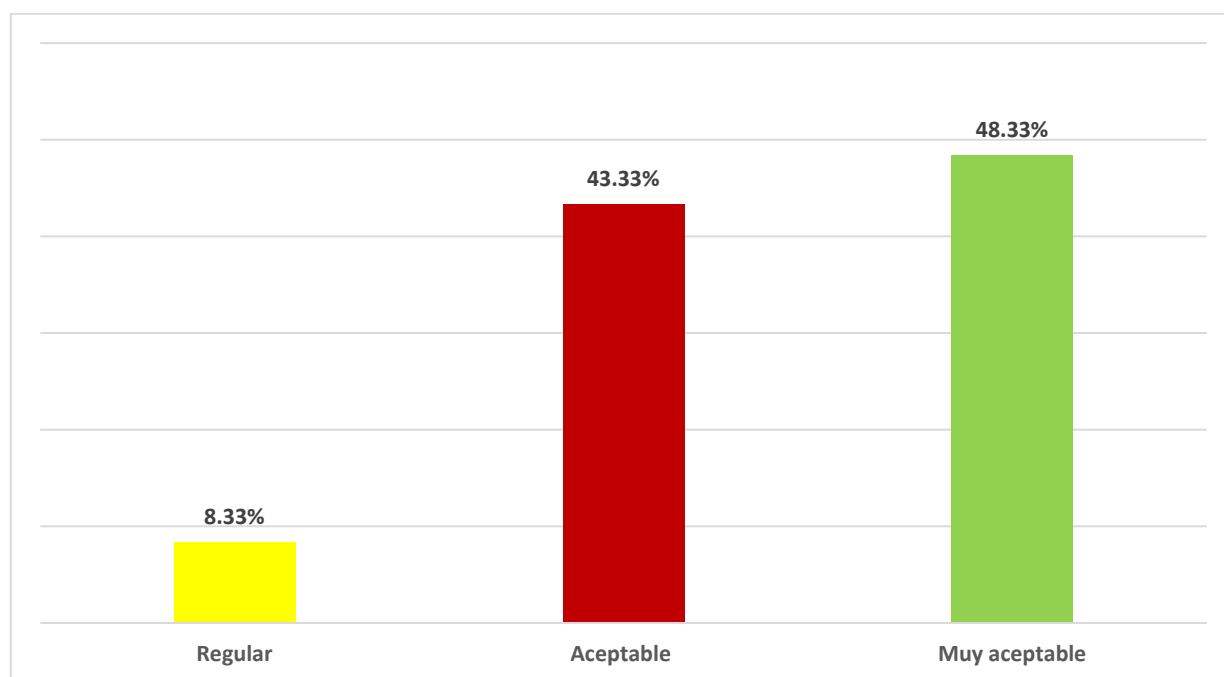
Nota. Se observa que el 53,33% de los encuestados cree usted ante el uso actual de las tecnologías, resulta necesario pruebas complementarias para determinar el supuesto de violencia psicológica de manera muy aceptable, el 41,67% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 25. 10. *¿Resulta necesario ofrecer medidas de protección con albergues integrales en caso de violencia extrema?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	5	8,33
Aceptable	26	43,33
Muy aceptable	29	48,33
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 25. *Resulta necesario ofrecer medidas de protección con albergues integrales en caso de violencia extrema*



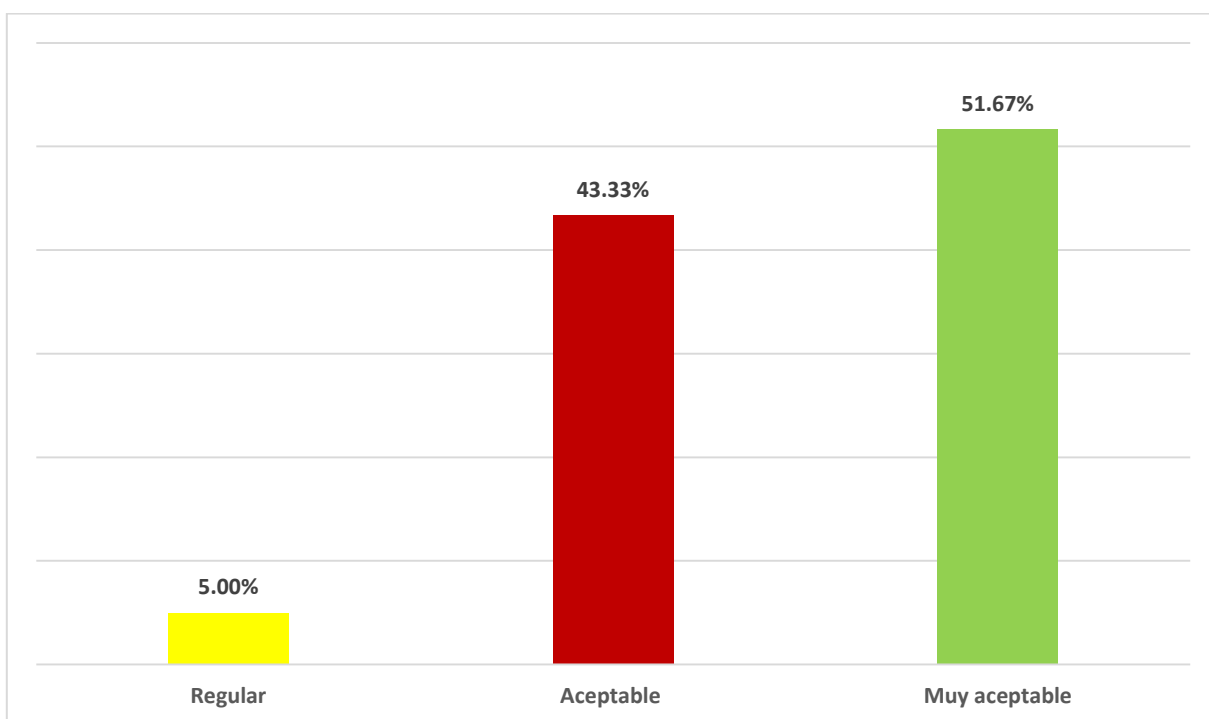
Nota. Se observa que el 48,33% de los encuestados señala que resulta necesario ofrecer medidas de protección con albergues integrales en caso de violencia extrema de manera aceptable, el 43,33% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 8,33% conoce el tema de manera regular.

Tabla 26. 11. *¿Se están generando políticas apropiadas contra la violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	26	43,33
Muy aceptable	31	51,67
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 26. *Se están generando políticas apropiadas contra la violencia familiar*



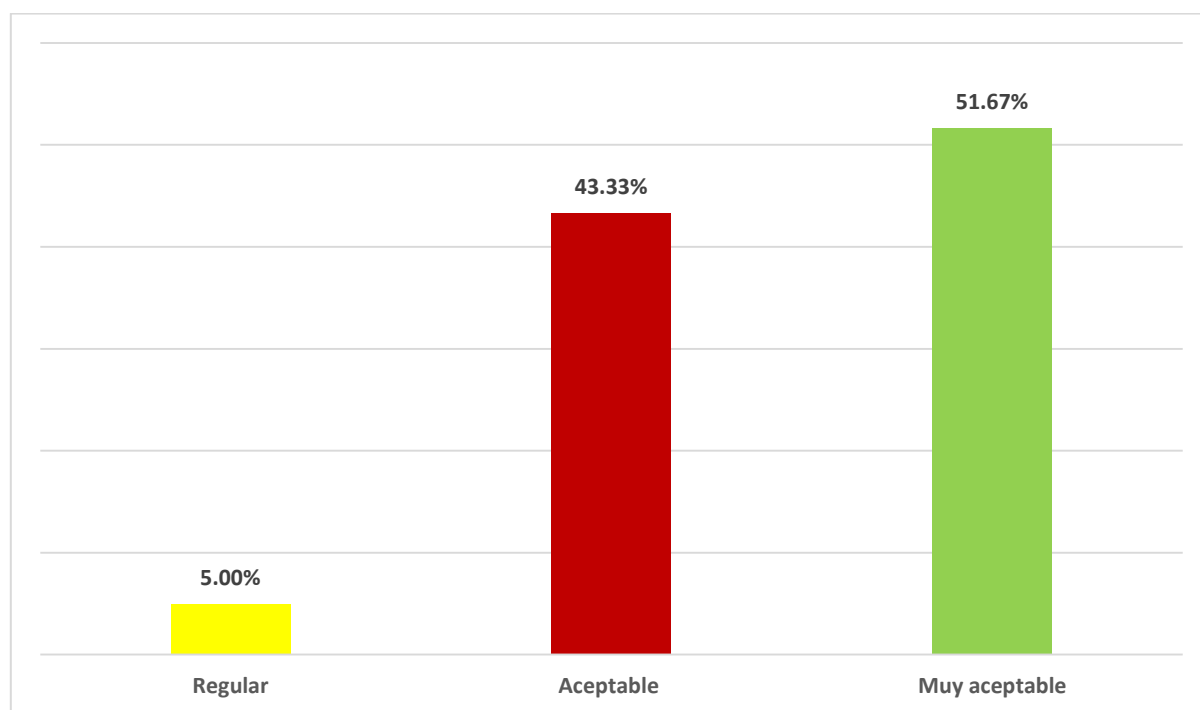
Nota. Se observa que el 51,67% de los encuestados señala que se están generando políticas apropiadas contra la violencia familiar de manera muy aceptable, el 43,33% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 27. 12. *¿Considera que existe temor de realizar denuncias por violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	3	5,00
Aceptable	23	38,33
Muy aceptable	34	56,67
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 27. *Considera que existe temor de realizar denuncias por violencia familiar*



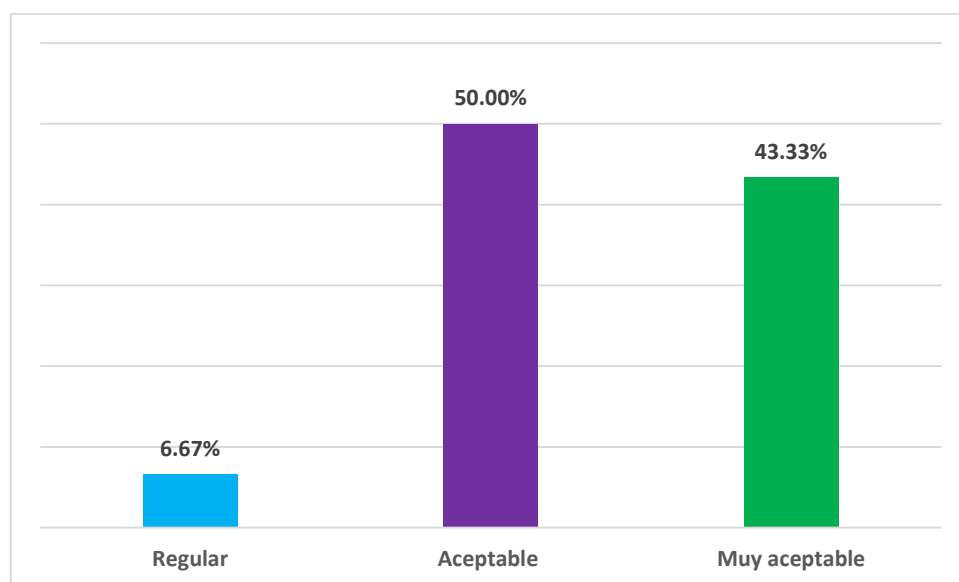
Nota. Se observa que el 51,67% de los encuestados considera que existe temor de realizar denuncias por violencia familiar de manera muy aceptable, el 43,33% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 5,00% conoce el tema de manera regular.

Tabla 28. 13 *¿Resulta necesario proteger a la familia a través de programas de concientización y educación?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	30	50,00
Muy aceptable	26	43,33
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 28. *Resulta necesario proteger a la familia a través de programas de concientización y educación*



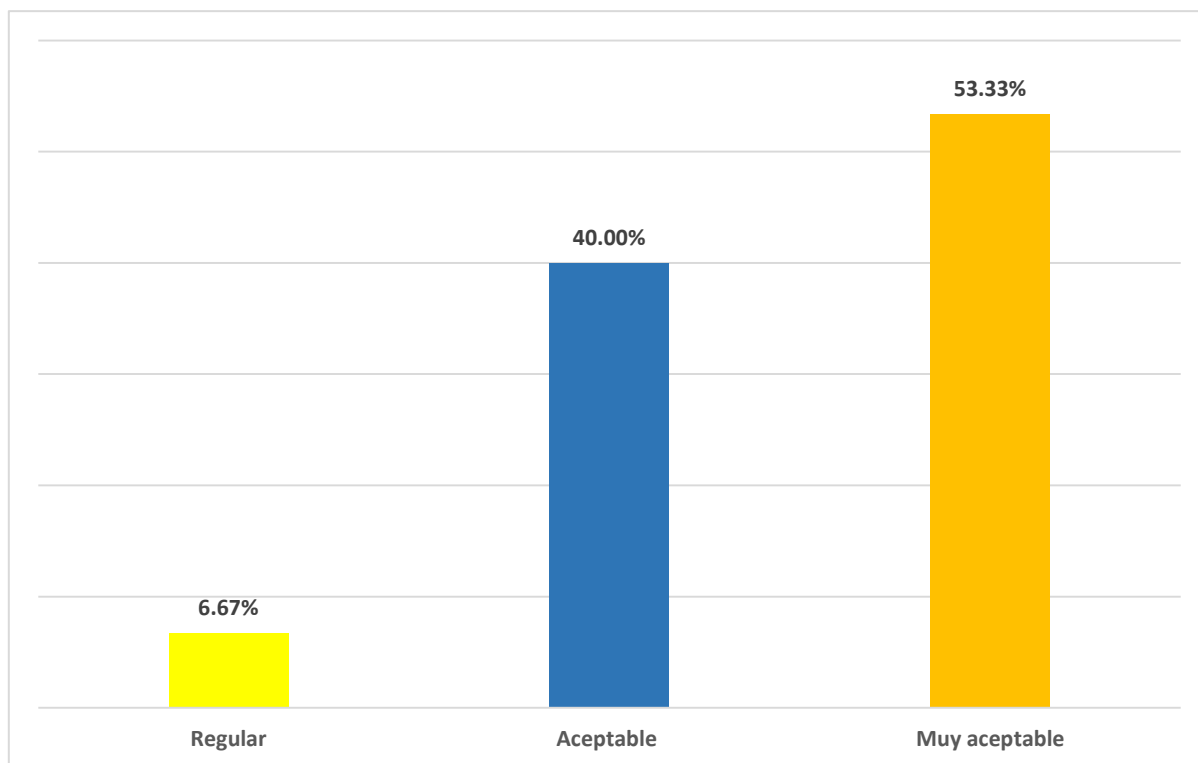
Nota. Se observa que el 50,00% de los encuestados señala que resulta necesario proteger a la familia a través de programas de concientización y educación de manera aceptable, el 43,33% considera como muy aceptable su conocimiento del tema y el 6,67% conoce el tema de manera regular.

Tabla 29. 14. *¿Considera que el Estado está cumpliendo su labor de erradicación de la violencia familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	24	40,00
Muy aceptable	32	53,33
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 29. *Considera que el Estado está cumpliendo su labor de erradicación de la violencia familiar*



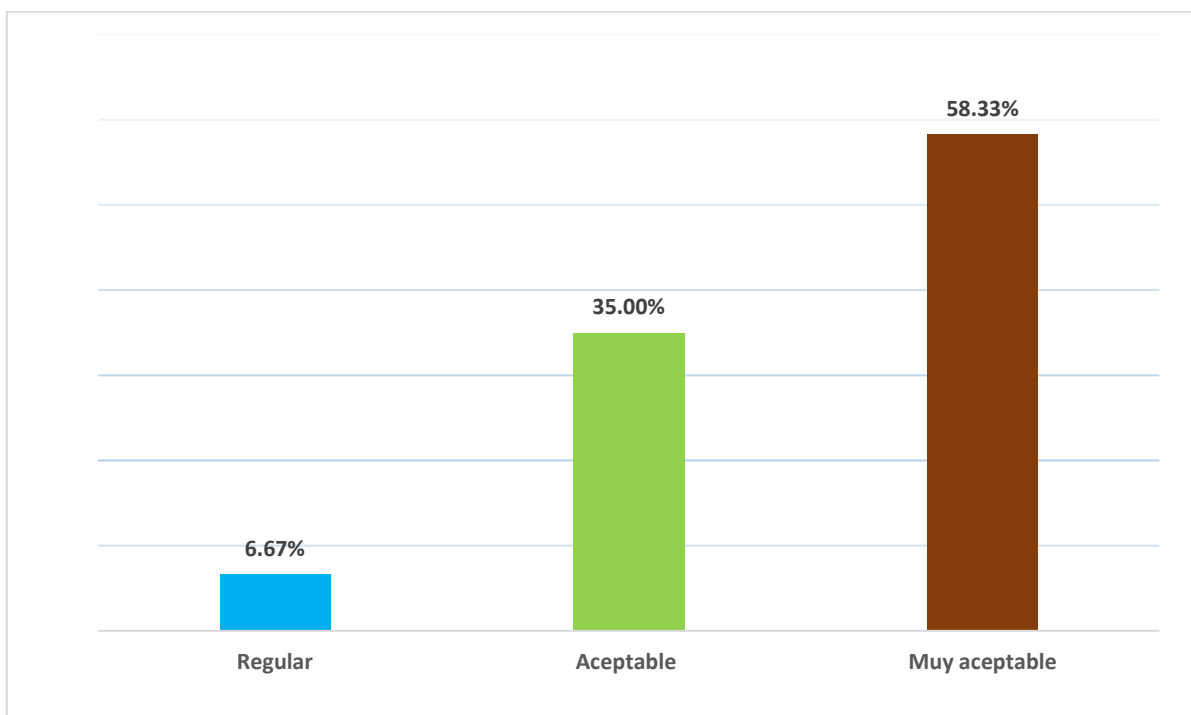
Nota. Se observa que el 53,33% de los encuestados considera que el Estado está cumpliendo su labor de erradicación de la violencia familiar de manera muy aceptable, el 40,00% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 6,67% conoce el tema de manera regular.

Tabla 30. 15. *¿Cree que el Estado debe tomar medidas de prevención, en vez de sobre criminalizar las conductas como delitos?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	4	6,67
Aceptable	21	35,00
Muy aceptable	35	58,33
Total	60	100,0

Nota. Elaborado en base a los resultados de la encuesta.

Figura 30. *Cree que el Estado debe tomar medidas de prevención, en vez de sobre criminalizar las conductas como delitos*



Nota. Se observa que el 58,33% de los encuestados cree que el Estado debe tomar medidas de prevención, en vez de sobre criminalizar las conductas como delitos de manera muy aceptable, el 35,00% considera como aceptable su conocimiento del tema y el 6,67% conoce el tema de manera regular.

Prueba de confiabilidad

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

α :	Coeficiente de confiabilidad del cuestionario	→	0,96
k:	Número de ítems del instrumento	→	30
$\sum_{i=1}^k S_i^2$:	Sumatoria de las varianzas de los ítems.	→	10,61
S_T^2 :	Varianza total del instrumento.	→	144,5

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99 (0,96)	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta

El Alfa de Cronbach, es utilizada como una medida estadística para ponderar o cuantificar la confiabilidad de un cuestionario o conjunto de preguntas, que forman parte del trabajo de investigación. Por lo tanto, es un instrumento para medir la consistencia de las preguntas entre sí.

IV. Discusión

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

H₀: No existe una relación muy significativa, entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022.

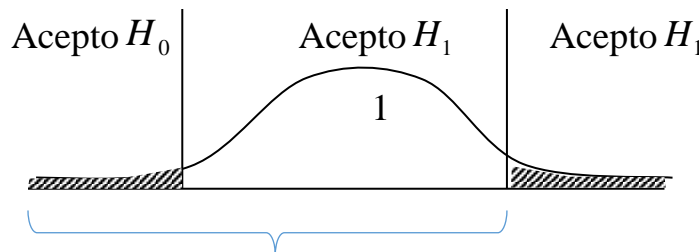
H₁: Si existe una relación muy significativa, entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022.

ESTADÍSTICO DE PRUEBA: Rho de Spearman $r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$

CÁLCULOS: Con el SPSS v. 29

Correlaciones			X	Y
Rho de Spearman	X	Coefficiente de correlación	1,000	1,000**
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	60	60
	Y	Coefficiente de correlación	1,000**	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	60	60

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).



DISCUSIÓN: Realizado el análisis correspondiente mediante el uso del SPSS, el valor calculado para el rho de Spearman, se acredita la contratación de la hipótesis general, que se establece en una correlación positiva perfecta, con un valor Rho = 1.

CONCLUSIÓN: Estadísticamente el valor de Rho = 1 es una correlación positiva perfecta, por lo que existe una relación significativa entre las variables materia de estudio, que describen el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

H₀ : No existe una relación muy estrecha, entre si es posible establecer alternativas respecto a la problemática existente en los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar.

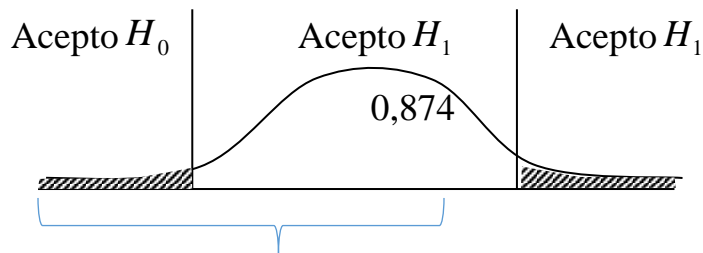
H₁ : Si existe una relación muy estrecha, entre si es posible establecer alternativas respecto a la problemática existente en los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar.

ESTADÍSTICO DE PRUEBA: Rho de Spearman $r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$

CÁLCULOS: Con el SPSS v. 29

			D1	Y
Rho de Spearman	D1	Coefficiente de correlación	1,000	,874**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
Y	Y	Coefficiente de correlación	,874**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).



DISCUSIÓN: Realizado el análisis correspondiente mediante el uso del SPSS, el valor calculado para el rho de Spearman, se acredita la contratación de la hipótesis específica 1, que se establece en una correlación positiva considerable, con un valor Rho = 0.874.

CONCLUSIÓN: Estadísticamente el valor de Rho = 0.874 es una correlación positiva considerable, por lo que existe una relación significativa, si es posible establecer alternativas respecto a la problemática existente en los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

H₀ : No existe una relación muy estrecha, en la forma como incide la normativa sobre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, para resolver los conflictos en el ámbito de las relaciones intrafamiliares.

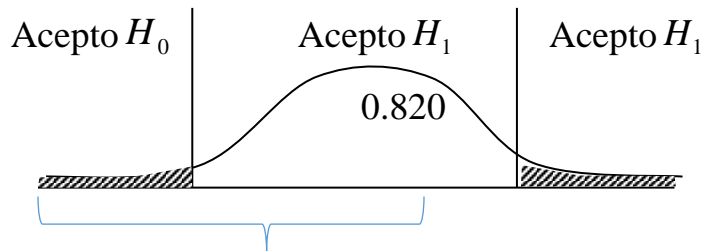
H₁ : Si existe una relación muy estrecha, en la forma como incide la normativa sobre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, para resolver los conflictos en el ámbito de las relaciones intrafamiliares.

ESTADÍSTICO DE PRUEBA: Rho de Spearman $r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$

CÁLCULOS: Con el SPSS v. 29

Correlaciones			D2	Y
Rho de Spearman	D2	Coefficiente de correlación	1,000	,820**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
Y	Y	Coefficiente de correlación	,820**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).



DISCUSIÓN: Realizado el análisis correspondiente mediante el uso del SPSS, el valor calculado para el rho de Spearman, se acredita la contratación de la hipótesis específica 2, que se establece en una correlación positiva considerable, con un valor Rho = 0.820.

CONCLUSIÓN: Estadísticamente el valor de Rho = 0.820 es una correlación positiva media, por lo que existe una relación significativa, respecto a la forma como incide la normativa sobre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, para resolver los conflictos en el ámbito de las relaciones intrafamiliares.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

H₀ : No existe una relación muy significativa, sobre la efectividad de las políticas gubernamentales vigentes para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar.

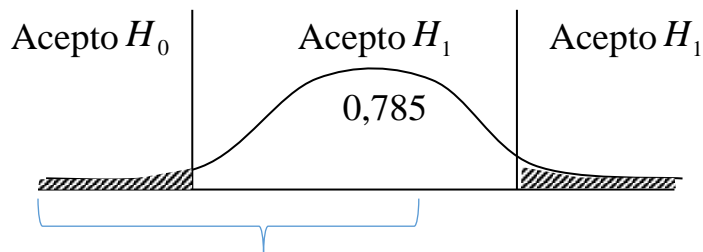
H₁ : Si existe una relación muy significativa, sobre la efectividad de las políticas gubernamentales vigentes para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar.

ESTADÍSTICO DE PRUEBA: Rho de Spearman $r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$

CÁLCULOS: Con el SPSS v. 29

Correlaciones			D3	Y
Rho de Spearman	D3	Coefficiente de correlación	1,000	,785**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Y	Coefficiente de correlación	,785**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).



DISCUSIÓN: Realizado el análisis correspondiente mediante el uso del SPSS, el valor calculado para el rho de Spearman, se acredita la contratación de la hipótesis específica 3, que se establece en una correlación positiva considerable, con un valor Rho = 0.785

CONCLUSIÓN: Estadísticamente el valor de Rho = 0.785 es una correlación positiva media, por lo que existe una relación significativa, sobre la efectividad de las políticas gubernamentales vigentes para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar.

V. Conclusiones

Primera: entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022., existe una correlación positiva perfecta, donde $r = 1$. Acreditándose satisfactoriamente la hipótesis general materia de estudio.

Segunda: En el extremo que es posible establecer alternativas respecto a la problemática existente en los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar, existe una correlación positiva considerable donde $r = 0,874$. Acreditándose con ello, de manera satisfactoria la hipótesis específica 1 materia de estudio.

Tercera: Incide en la normativa sobre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, para resolver los conflictos en el ámbito de las relaciones intrafamiliares, existe una correlación positiva considerable, donde $r = 0,820$. Acreditándose con ello, de manera satisfactoria la hipótesis específica 2 materia de estudio.

Cuarta: Son efectivas las políticas gubernamentales vigentes para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, existe una correlación positiva considerable, donde $r = 0,785$. Acreditándose con ello, de manera satisfactoria la hipótesis específica 3 materia de estudio.

VI. Recomendaciones

Primera: A la Presidencia de la Corte de Justicia de Ica, establecer acciones de trabajo viables y multisectoriales para prevenir y mitigar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, a efectos de poder bajar la incidencia de este delito.

Segunda: Al Colegio de Abogados de Ica, con la finalidad de que el Proyecto de Ley sea discutido y con los ajustes respectivos, para que sea elevada la propuesta normativa al Congreso de la República, para establecer alternativas de solución a la problemática existente en los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar.

Tercera: Al Presidente del Congreso de la República y su Consejo de Ministros, a efectos de que se discutan normas generales adecuadas para avanzar en la lucha contra la violencia familiar, tomando acciones multisectoriales para hacer cumplir lo establecido normativamente.

Cuarta: Al Presidente del Congreso de la República y su Consejo de Ministros, a efectos políticas gubernamentales, involucrando a sectores como educación, salud, justicia y otros, para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familia.

VII. Referencias bibliográficas

- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica* (Vol. 5ta. Edición). Caracas: EPISTEME.
- Bendezú, R. (2015). *Delito de Femicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico-penal.*. Lima: ARA EDITORES.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Cuarta edición). Colombia: PEARSON.
- Cornejo P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N° 20.066.* [Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Santiago: Universidad de Chile.
- Cortez, et al., (2017). *Manual de Redacción de Tesis Jurídicas* (Primera edición). México: Amate.
- García, et al (2010). *Protección contra la violencia familiar.* Buenos Aires: HAMMURABI.
- Gómez S. (2012). *Metodología de la Investigación* (Primera edición). Red Tercer Milenio.
- Llanos J. (2021). *La efectividad de la pena en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar regulado en el artículo 122-B del Código Penal y su incidencia en los principios del derecho penal.* [Tesis para optar al Título Profesional de Abogado]. Cajamarca: Universidad Privada del Norte.
- Magaña A. (2017). *El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México).* [Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Mejía, E. (2005). *Metodología de la Investigación Científica* (Primera edición). Lima: Universidad Mayor de San Marcos, Facultad de Educación, Unidad de Post Grado.
- Mendoza, H. (2020). *Criterios penales de inaplicación del elemento contexto de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, periodo 2019-2020.* [Tesis para optar al grado de Maestro en Derecho en Ciencias Penales]. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Ñaupas et al., (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (Vol. Primera edición). Bogotá: EDICIONES DE LA U.
- Paino, F. (2014). *La violencia intrafamiliar como realidad social y medidas jurídicas para combatirlas. Seguridad ciudadana y sistema penal.*.Lima: ALERTA EDITORES.
- Sánchez R. (2021). *Análisis del delito de lesiones leves contra las mujeres y el entorno familiar en el Juzgado Mixto de Tacabamba.* [Tesis para optar al Título Profesional de Abogado]. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

- Sunción K. (2021). *Acuerdos reparatorios en principio de oportunidad por agresiones contra la mujer o grupo familiar*. [Tesis para optar al Título Profesional de Abogado]. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Troya F. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador]. Quito: Universidad Central de Ecuador.

VIII. Anexos

8.1. Propuesta legislativa

Exposición de motivos:

Que el tema de violencia contra los integrantes del grupo familiar, tiene una connotación social y jurídica bastante amplia, que difiere del momento en que se empezó a aplicar de manera progresiva e impulsando labores de auxilio a mujeres, niños y ancianos por su vulnerabilidad, ya que por lo general es el varón quien ejerce violencia en el hogar, hecho que no lo exime de ser agraviado en algún momento o forma; y es, que a través de las Defensoría de la Mujer, el niño y el adolescente - DEMUNAS y los Centro de Emergencia Mujer – CEM, siendo estos últimos equipos multidisciplinarios que han servido de amplio soporte, para poder establecer cifras más precisas o reales sobre la violencia familiar en el país, ya que muchas veces los agraviados de violencia física, al acudir a la policía se encontraban con personal poco preparado y carente de sensibilidad para atender esta problemática, que se ha arraigado en nuestra sociedad.

Teniendo en cuenta que el sector más vulnerable serían las mujeres, sobre quienes incluso se habría creado la figura del feminicidio, para dar penas más severas, a quienes matan a mujeres en el ámbito familiar o de pareja, que tuvo como convicción frenar a los maltratadores que finalmente llegan a acabar con la vida de sus víctimas, medida que a pesar de haber agravado penas, no tiene el poder disuasivo deseado, mientras no se trabaje en el seno familiar, estudiantil y laboral, para evitar cualquier tipo de maltrato.

Que en este extremo, podemos referir que la función jurisdiccional de la cual me siento bendecido de ejercer por mandato constitucional, no es ajena a la situación actual y el endurecimiento paulatino de las normas referidas a la violencia que se da en el seno familiar y especialmente en las relaciones de pareja, que es donde comienza a vislumbrarse la violencia y se va enquistando, y que incluso puede tener como consecuencia la muerte de la persona agredida o en vejámenes sexuales; sobre las cuales, las parejas luego de un episodio de violencia familiar, reinicia su relación y siguen conviviendo bajo el mismo techo, inclusive a sabiendas de existe una orden de alejamiento o restricciones para vivir en la vivienda donde ocurrieron los hechos, o siquiera el acercamiento entre las partes.

Que sobre esta situación de ilegalidad y ante el desconocimiento o exceso de confianza que tienen las partes procesales, como la ausencia de normas que puedan dar una salida o solución jurídica que brinde amparo legal a ambas partes, ya que esto puede ser aprovechado incluso por la parte agraviada para sostener un eventual incumplimiento de las medidas de protección, y acarrear consecuencias jurídicas forzosamente negativas para el agresor que voluntariamente pudo acoger en la vivienda donde cohabitaron.

Que, es lamentable que a nivel de la Región Ica, por datos del ENDES-INEI 2023, el 48,9% de mujeres, entre 15 a 49 años, han sufrido algún tipo de violencia familiar por parte de su pareja, siendo más recurrente la violencia psicológica bordeando casi la mitad de encuestadas y la cuarta parte indicó de manera concreta haber sufrido violencia física.

Siendo alarmante que los Centro de Emergencia en todo el año 2023 haya atendido 6,168 casos de violencia doméstica y de enero a junio de 2024, ya se estén registrando un total de 2,980, lo que hace indicar que va a fines del 2024 la cifra de violencia se repita o empeore. Datos que usamos como referencia meramente estadística, ya que nuestra investigación sea de data 2022.

En el caso del periodo materia de controversia que es el año 2022, en los Juzgados Penales de Ica, se ha presentado las siguientes cifras:

Cuadro N.º 01
**CSJ de Ica: INGRESOS NUEVOS, CARGA PROCESAL Y SENTENCIAS
 EMITIDAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA,
 JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES Y COLEGIADOS DE LA
 PROVINCIA DE ICA**
 Periodo: 2022

Variable	Año 2022
INGRESOS DE DENUNCIAS NUEVAS	1,509
CARGA PROCESAL TRÁMITE - JIP	2,100
CARGA PROCESAL TRAMITE - JUP/COLEGIADO	1,122
SENTENCIAS	918
Emitidas por el JIP	240
Emitidas por el JUP/COLEGIADO	678
CARGA PROCESAL EECUCIÓN - JIP	2,049

Fuente: Sistema Integrado Judicial – SI/Formulario Estadístico Electrónico – FEE

En consecuencia, podemos apreciar que existe una carga procesal alarmante, solo en denuncias nuevas que llegan a judicializarse, en un total de 1,509 ingresos nuevos para el año 2022, y sin contar los 3,422 casos que se encontraban en trámite en investigación preparatoria y para entrar a juicio, hecho que se suma a las 918 Sentencias emitidas solo para el contexto de Violencia Familiar en la Provincia de Ica.

FÓRMULA LEGAL

Ley que establece mecanismos alternativos para la solución de conflictos en caso de lesiones por violencia familiar

Artículo 1.

Que ante el primer caso de lesiones por violencia familiar o carencia de antecedentes penales del agresor, los Jueces y Fiscales, puedan proponer o aplicar por única vez el principio de oportunidad o reserva de fallo condenatorio; sin que ello exima que el agresor cumpla con realizar una terapia de control de ira, valores de pareja y convivencia.

Que esto tampoco exime al agresor de cumplir las medidas de protección que se encontrasen vigentes o dictadas por el Juez Especializado en Familia.

Artículo 2.

Que, en caso de que las partes procesales indiquen una reconciliación a pesar de existir medidas de protección vigentes, por única vez, se someterán obligatoriamente a una terapia de pareja a efectos de evitar nuevos episodios de violencia; caso contrario el Juez de Familia emitirá un auto señalando la reposición de las medidas de protección y todos sus efectos.

Artículo 3.

Que, evidencien entre las partes conductas temerarias, de mala fe, o pretendan perjudicar al contrario, en el caso de que sea agresor, se procederá a ejecutar los apercibimientos previstos en las medidas de protección y se le aplicará las multas que considere pertinente el Juzgador; y en el caso, de que sea por la parte agraviada, se ordenará medidas de alejamiento e incomunicación respecto al agresor y efectivizar las multas correspondientes, sin perjuicio de preservar las medidas de protección a criterio del juzgador.

Ica, 28 de agosto de 2024.

SEÑORA DOCTORA
FABIOLA DONAYRE PÉREZ
Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Ica
Ciudad.-

COLÉGIO DE ABOGADOS DE ICA	
MESA DE PARTES	
REGISTRO DE INGRESO: 7155	
FECHA: 29-8-24	HORA:
FIRMA:	


Asunto : Proyecto de Ley que forma parte de Trabajo de Investigación.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme su digno Despacho para saludarla cordialmente, en mi condición de agremiado de este ilustre Colegio Profesional, y de egresado del Doctorado en Derecho de la UNICA, para anexar a la presente el PROYECTO DE LEY que deriva de mi Proyecto de Tesis denominado “El delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022”; ello a efectos de que oportunamente sea debatido por ante el Consejo Directivo del Ilustre CAI, y de considerarse pertinente en su momento derivarse al Congreso de la República para su aprobación y estima personal.

Sin otra particular, expreso a

Atentamente.


HÉCTOR BENEDICTO AÑANCA ROJAS
DNI N° 22077792
REG. C.A.I. N° 1874

Correo : hbanancaro@gmail.com

Celular : 913125267

8.2. Instrumentos de recolección de información

CUESTIONARIO VARIABLE “EL DELITO DE LESIONES PSICOLÓGICAS POR VIOLENCIA FAMILIAR”

“El delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022”

Indicación: estimado encuestado se espera su colaboración y lectura adecuada de las preguntas para poder realizar un adecuado análisis de los resultados de su encuesta.

Por cada pregunta se considera la siguiente escala de 1 a 5 donde:

1. Muy poco	2. Poco	3. Regular	4. Aceptable	5. Muy Aceptable
-------------	---------	------------	--------------	------------------

Nº	ITEMS	Puntaje				
		1	2	3	4	5
1	¿Sabe cómo define nuestra legislación a la familia?					
2	¿Sabe quiénes constituyen o conforman el vínculo familiar?					
3	¿Los convivientes tienen protección legal ante la violencia familiar?					
4	¿Es necesario forjar los valores para la protección de la familia?					
5	¿Son suficientes los mecanismos tutelares frente a la violencia familiar?					
6	¿Sabe qué es la violencia familiar?					
7	¿Existen tipos de violencia familiar según el marco normativo vigente?					
8	¿Es posible acreditar la violencia psicológica en un proceso?					
9	¿La violencia familiar destruye la unidad familiar?					
10	¿Es posible recuperar la dinámica familiar en casos de violencia familiar?					
11	¿Está bien penalizado como delito la violencia psicológica?					
12	¿Resulta relevante re-evaluar la figura delictiva de violencia psicológica?					
13	¿Cree usted que el tipo de violencia psicológica resulta demasiado amplio?					
14	¿Se cumple el principio de última ratio en el delito de lesiones por violencia psicológica?					
15	¿Deben dictarse penas proporcionales para el delito de lesiones psicológicas?					

Recomendaciones:

Apellidos y Nombres	
Grado Académico	
Mención	

<hr style="width: 100px; margin: 0 auto;"/> Firma
--

CUESTIONARIO VARIABLE “PROBLEMÁTICA JURÍDICO-SOCIAL”

“El delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022”.

Indicación: estimado encuestado se espera su colaboración y lectura adecuada de las preguntas para poder realizar un adecuado análisis de los resultados de su encuesta.

Por cada pregunta se considera la siguiente escala de 1 a 5 donde:

1. Muy poco	2. Poco	3. Regular	4. Aceptable	5. Muy Aceptable
-------------	---------	------------	--------------	------------------

Nº	ITEMS	Puntaje				
		1	2	3	4	5
1	¿Es necesario mejorar la recepción de denuncias por violencia familiar?					
2	¿Hay que sensibilizar a las familias sobre la violencia familiar?					
3	¿Resulta necesario establecer zonas de mayor incidencia de violencia?					
4	¿Cree que se ha bajado la guardia en la lucha contra la violencia familiar?					
5	¿Los CEMs tienen suficiente capacidad para cumplir labores de prevención?					
6	¿Considera adecuada la legislación sobre la violencia familiar?					
7	¿En caso de violencia psicológica, puede exceptuarse el uso del principio de oportunidad si es la primera denuncia?					
8	¿Considera que deben clasificarse las conductas de violencia psicológicas para evitar una penalización desmesurada?					
9	¿Cree usted ante el uso actual de las tecnologías, resulta necesario pruebas complementarias para determinar el supuesto de violencia psicológica?					
10	¿Resulta necesario ofrecer medidas de protección con albergues integrales en caso de violencia extrema?					
11	¿Se están generando políticas apropiadas contra la violencia familiar?					
12	¿Considera que existe temor de realizar denuncias por violencia familiar?					
13	¿Resulta necesario proteger a la familia a través de programas de concientización y educación?					
14	¿Considera que el Estado está cumpliendo su labor de erradicación de la violencia familiar?					
15	¿Cree que el Estado debe tomar medidas de prevención, en vez de sobre criminalizar las conductas como delitos?					

Recomendaciones:

Apellidos y Nombres	
Grado Académico	
Mención	

<hr/> Firma

8.3. Consentimiento informado

FICHA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por el Mag. Héctor Benedicto Añanca Rojas, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica – Escuela de Posgrado. La meta de este estudio es determinar la validez y confiabilidad de la tesis denominada: “El delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022”, a través de las encuestas realizadas para tal efecto.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 20 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradezco su participación.

ACEPTACIÓN VOLUNTARIA DEL PARTICIPANTE

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Mag. Héctor Benedicto Añanca Rojas. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la validez y confiabilidad de la tesis denominada: “El delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022”, a través de las encuestas realizadas para tal efecto.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 20 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al Mag. Héctor Benedicto Añanca Rojas, al celular 939187285.

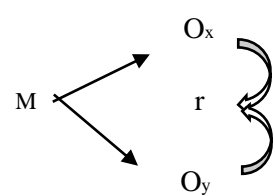
Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al Abogado Héctor Benedicto Añanca Rojas, al celular 939187285, anteriormente mencionado.

Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha

8.4. Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>“El delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022”</p>	<p>Problema General ¿Cuál es la relación existente entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022?</p> <p>Problemas Específicos P.E.1. ¿Es posible establecer alternativas respecto a la problemática existente en los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar? P.E.2. ¿Cómo incide la normativa sobre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, para resolver los conflictos en el ámbito de las relaciones intrafamiliares? P.E.3. ¿Son efectivas las políticas gubernamentales vigentes para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar?</p>	<p>Objetivo General Determinar, la relación existente entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022.</p> <p>Objetivos Específicos O.E.1. Establecer, las alternativas posibles respecto a la problemática existente en los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar. O.E.2. Determinar, si la normativa sobre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, incide en la resolución de problemas en el ámbito de las relaciones intrafamiliares. O.E.3. Describir, la efectividad de las políticas gubernamentales vigentes para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar.</p>	<p>Hipótesis General Existe una relación muy significativa, entre el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar y su perspectiva jurídico-social en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica – año 2022.</p> <p>Hipótesis Específicas H.E.1. Existe una relación muy estrecha, sobre la posibilidad de establecer alternativas a la problemática existente sobre los delitos de lesiones psicológicas por violencia familiar. H.E.2. Existe una relación muy estrecha, para que la normativa sobre lesiones psicológicas por violencia familiar, incida en la resolución de problemas en el ámbito de las relaciones intrafamiliares. H.E.3. Existe una relación muy significativa, entre la efectividad de las políticas gubernamentales vigentes para frenar el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar.</p>	<p>EL DELITO DE LESIONES PSICOLÓGICAS POR VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p><u>Indicadores Vx:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte tutelar insuficiente para la gran cantidad de casos de violencia. - Procesos Judiciales que no resuelven el problema, muchas veces lo agudizan. - Carencia de valores y educación para frenar la violencia en todas sus formas. <p>PERSPECTIVA JURÍDICO-SOCIAL</p> <p><u>Indicadores Vy:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Exigibilidad de realizar modificaciones legislativas. - Jurisprudencia poco uniformes. - Necesidad de ajustar las políticas estatales para llegar a tener una mejor eficacia en la erradicación de la violencia familiar. 	<p>I. <u>TIPO, DISEÑO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo: Básica. - Diseño.: Correlacional. - Nivel: No experimental - Por su relación con el Derecho: Sociológica/Funcional.  <p>M = Muestra Ox = Vx Oy = Vy r = Factor Correlacional</p> <p>II. <u>POBLACIÓN – MUESTRA:</u> Juzgados Penales del Distrito Judicial de Ica / 60 Encuestados.</p>

